

DEPENDENCIA: <b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /

### Notificación por inserción web

## LIQUIDACIÓN DE FACTURA DE IPU Y SOBRETASA AMBIENTAL EN PROPOCIÓN AL DERECHO DE CUOTA PARTE

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 237 del Decreto 040 del 25/03/2022 por medio del cual se compila el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga y en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar, por inserción en la página web [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co), los siguientes actos administrativos por medio de la cual se ordena la liquidación de factura del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte

Acto Administrativo	Contribuyente	C.C. - Nit
202602-00001223	ANGELA LINARES DE PINILLA	27907162
202602-00001224	ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA	1083566615
202602-00001225	ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA	39144264
202602-00001226	PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA	1083566460
202602-00001231	AMIRA PINILLA LINARES	37888889
202602-00001232	EVARISTO PINILLA LINARES	91229026
202602-00001233	JORGE PINILLA LINARES	91251506
202602-00001234	YOLANDA PINILLA GALVIS	63346147
202602-00001235	RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA	1095955076
202602-00001236	MARIA FERNANDA PINILLA SILVA	1098657232
202602-00001238	CAMILO ANDRES GONZALEZ SUAREZ	1096241295
202602-00001239	ARIEL JUNIOR GONZALEZ URIBE	1096202617
202602-00001455	DELIA DELGADO DE MANTILLA	27846433
202602-00001457	ELIECER MANTILLA DELGADO	13841157
202602-00001458	MIGUEL MANTILLA DELGADO	13832347
202602-00001459	MARIA HELENA MANTILLA DELGADO	37844628
202602-00001460	OLINDA MANTILLA DELGADO	63352834
202602-00001461	OMAIRA MANTILLA DELGADO	63363503
202602-00001462	RAFAEL MANTILLA DELGADO	91223032

Contra los presentes actos administrativos procede el recurso de reconsideración presentado por escrito a la Secretaria de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Se expide en Bucaramanga a los 12 días del mes de marzo de 2026

**AdriRP**

**ADRIANA RINCÓN PRADA**

Profesional Universitario Código 219 grado 25

Secretaría de Hacienda Municipal

Resolución de Delegación 2206 del 28 de septiembre del 2020

Proyectó: Adriana Rincón Prada – Profesional Universitario-

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001223
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001223 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTES:</b>	CLARIBETH PINILLA GALVIS CC: 63.537.655 y BEATRIZ PINILLA GALVIS CC: 63.558.496
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	ANGELA LINARES DE PINILLA
<b>C.C./NIT:</b>	27.907.162
<b>NÚMERO PREDIAL</b>	010100040010000
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

### CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001223
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001223 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”**

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00017011 de fecha 02 de febrero de 2026 y Rad. 1-S-SA-202602-00016994 de fecha 03 de febrero de 2026, las señoras **CLARIBETH PINILLA GALVIS y BEATRIZ PINILLA GALVIS**, en calidad de propietarias, solicitan la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 02 de febrero de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,86
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
	<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **ANGELA LINARES DE PINILLA** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 50 % del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención, así como en el antecedente administrativo expedido por el despacho (Resolución 29940 de 03 de diciembre de 2025).

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS y CLARIBETH**



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001223
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001223 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

Normal		Especio		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ	Recibo Nro.	012001S3800016928	F. Liq			010100040010000
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha	10/07/2025	12:45:04		10/07/2025	
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	68001010100000004001000000000		
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157,000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2	
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborización		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		0,00	
Nación		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00	
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00	
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
				TOTAL		1.006.784,00	
*0101000400		Ajuste Mi	216,00	Valor a Pagar	1.007.000,00	Valor Pagado	1.007.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

Normal		Especio		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH	Recibo Nro.	012001S3800016927	F. Liq			010100040010000
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha	10/07/2025	12:43:16		10/07/2025	
Pago Ant.	012001S0001246936	Vr Pag Ant	283.000,00	Nro. Predial:	68001010100000004001000000000		
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157,000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2	
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborización		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		0,00	
Nación		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00	
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00	
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
				TOTAL		1.006.784,00	
*0101000400		Ajuste Mi	216,00	Valor a Pagar	1.007.000,00	Valor Pagado	1.007.000,00

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001223
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001223 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Propietario: PINILLA DIAZ ALFREDO	Documento: 900002052219	Materia lra: 300-87856
Dirección: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Cargas Del: 0 Votacion 0 Multas 0	Lit. Resolución: AMS 2026 18 CD-78-2026 1001/2026
Df. Cobro: C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS	Est. Mun: 0 Legalizado 0	Fecha: 20/02/2026 22:38:58

Dr. Extendido: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS

Información Pag Acredit	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago
Folio Ant: 01200153300016925	Expediente 0	En Ley \$50 / 225 NO	CUOTA-PARTE	Acuerdo: Fecha Inf: Nro.Cuentas: 0 Cuentas Pag: 0
Fp Ant: 10/07/25				Por Concepto: 1000 00
Vr Pag Ant: 1 007.800,00				

Periodo	Avance	Destino	Urbano	Urbano	Urbano	A.Const	A. Terreno
2025	502.167.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	188
2026	517.222.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	122	186

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Ne	Area met.	Fact	S Ambient	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses y Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	934.239	0	0	0	259.511	1.193.750	2.812.135	3.805.385	3.805.385
2018 2	934.239	0	0	0	259.511	1.193.750	2.812.135	3.805.392	7.402.277
2019 1	982.268	0	0	0	287.296	1.229.562	2.358.587	3.646.149	11.078.426
2019 2	982.268	0	0	0	287.296	1.229.562	2.240.485	3.470.027	14.548.453
2020 1	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.988.370	3.254.020	17.903.273
2020 2	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.988.370	3.254.020	21.058.093
2021 1	1.058.314	0	0	0	212.881	1.268.955	1.833.777	3.102.772	24.160.865
2021 2	1.058.314	0	0	0	212.881	1.268.955	1.708.018	2.975.914	27.136.779
2022 1	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.245.888	4.112.590	31.249.369
2022 2	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.020.434	3.887.135	35.136.505
2023 1	1.629.685	0	0	0	423.285	2.052.980	1.767.193	3.810.113	39.946.618
2023 2	1.629.685	0	0	0	423.285	2.052.980	1.388.406	3.444.394	42.391.012
2024 1	1.703.185	0	0	0	231.789	2.034.975	857.381	2.892.356	45.283.368
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.789	2.034.975	711.577	2.746.552	48.029.920
2025 1	1.891.772	0	0	0	382.894	2.224.456	458.726	2.683.182	50.713.102
2025 2	1.891.772	0	0	0	382.894	2.224.456	240.380	2.464.845	53.177.947
2026 1	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	55.557.152
2026 2	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	57.936.374
TOT	25.384.497	0	0	0	5.649.866	31.034.183	26.999.189	58.033.362	58.033.362

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el Inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee **ANGELA LINARES DE PINILLA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
2026-2	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			<b>\$ 4.758.444</b>

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001223
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001223 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para la señora **ANGELA LINARES DE PINILLA** del 50 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 50 %
2026	\$ 4.758.444	\$ 2.379.222

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (50%) que tiene la contribuyente **ANGELA LINARES DE PINILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.907.162 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 50 %
2026-1	\$ 995.653	\$ 193.959	\$ 1.189.611
2026-2	\$ 995.653	\$ 193.959	\$ 1.189.611

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la contribuyente **ANGELA LINARES DE PINILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.907.162, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunicó que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001223
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

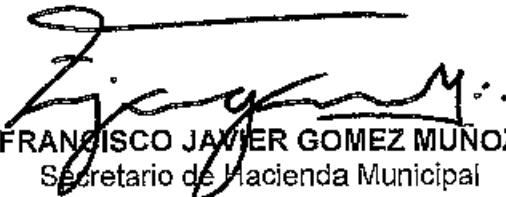
**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001223 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 250 y siguientes del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 expedido por el señor alcalde Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001224
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001224 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de Impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTES:</b>	CLARIBETH PINILLA GALVIS CC: 63.537.655 y BEATRIZ PINILLA GALVIS CC: 63.558.496
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA
<b>C.C./NIT:</b>	1.083.566.615
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010100040010000
<b>DIRECCION DE INMUEBLE</b>	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001224
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001224 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

***solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.***

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00017011 de fecha 02 de febrero de 2026 y Rad. 1-S-SA-202602-00016994 de fecha 03 de febrero de 2026, las señoras **CLARIBETH PINILLA GALVIS** y **BEATRIZ PINILLA GALVIS**, en calidad de propietarias, solicitan la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 02 de febrero de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	2.7907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	632.74732	6,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 2.7 % del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención, así como en el antecedente administrativo expedido por el despacho (Resolución 29941 de 03 de diciembre de 2025).

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001224
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001224 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.  
**PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

Normal		Especial		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior	
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ	Recibo Nro.	012001S3800016928	F. Liq		010100040010000	
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha.....	10/07/2025 12:45:04		10/07/2025		
Pago Ant.	012001S3800016827	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	68001010100000004001000000000		
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta	2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborizacion		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00	
Nacion		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00	
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00	
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
<b>*0101000400</b>				<b>TOTAL</b>		1.006.784,00	
	Ajuste Mil		216,00	Valor a Pagar		1.007.000,00	
				Valor Pagado		1.007.000,00	

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

Normal		Especial		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior	
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH	Recibo Nro.	012001S3800016927	F. Liq		010100040010000	
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha.....	10/07/2025 12:43:16		10/07/2025		
Pago Ant.	012001S0001246935	Vr Pag Ant	298.000,00	Nro. Predial:	68001010100000004001000000000		
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta	2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborizacion		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00	
Nacion		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00	
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00	
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
<b>*0101000400</b>				<b>TOTAL</b>		1.006.784,00	
	Ajuste Mil		216,00	Valor a Pagar		1.007.000,00	
				Valor Pagado		1.007.000,00	

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001224
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001224 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Propietario: PINILLA DIAZ ALFREDO	Documento: 950002059219	Matrícula Im: 300-87856
Dirección: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Cargas Dev: 0 Valorización: 0 Multas: 0	Util. Resolución: A123 2025 JB CD-70-2026 100112026
Dé. Cobro: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Est. Mun: 0 Seguros: 0	Fecha: 20/02/2026 23:38:58

Dr. Excedente: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	
Información Pag Anterior	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: 0120016300014926 F Pag Ant: 18/07/25 Vi Pag Ant: 1.097.000,00	Expediente: NO Remanente: NO ENLAV: 5501229 CUOTA-PARTE: NO Accesorio: 0 Fecha Int: 0 No Cuotas: 0 Cuotas Pag: 0 Per CANCELACIÓN: 1000 00

Periodo	Avance	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	502.157.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	150
2026	517.222.900	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	150

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Ex-Ar-Na	Arsa met.	Facil	S.Ambien	Tot Opios	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Opios	ACUMULADO
2018 1	934.230	0	0	0	259.511	1.193.750	2.612.135	3.805.885	3.805.885
2018 2	934.230	0	0	0	259.511	1.193.750	2.482.842	3.656.392	7.462.277
2019 1	982.206	0	0	0	297.296	1.229.562	2.388.887	3.615.159	11.078.426
2019 2	982.206	0	0	0	297.296	1.229.562	2.249.465	3.470.027	14.548.453
2020 1	991.135	0	0	0	275.316	1.266.450	1.888.370	3.254.820	17.803.273
2020 2	991.135	0	0	0	275.316	1.266.450	1.988.370	3.254.820	21.058.093
2021 1	1.058.314	0	0	0	212.881	1.268.995	1.833.777	3.102.772	24.160.865
2021 2	1.058.314	0	0	0	212.881	1.268.995	1.709.819	2.975.914	27.136.779
2022 1	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.245.889	4.112.590	31.249.369
2022 2	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.023.434	3.887.135	35.136.505
2023 1	1.829.885	0	0	0	423.296	2.052.980	1.757.133	3.810.113	38.946.618
2023 2	1.829.885	0	0	0	423.296	2.052.980	1.389.404	3.441.384	42.388.002
2024 1	1.703.195	0	0	0	331.780	2.034.975	957.381	2.992.356	45.380.358
2024 2	1.703.195	0	0	0	331.780	2.034.975	711.577	2.746.552	48.126.910
2025 1	1.891.772	0	0	0	382.894	2.224.456	459.728	2.684.182	50.811.092
2025 2	1.891.772	0	0	0	382.894	2.224.456	240.390	2.464.846	53.275.938
2026 1	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	55.655.160
2026 2	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	58.034.382
TOT	25.264.497	0	0	0	5.849.838	31.034.123	28.999.199	58.033.382	58.033.382

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee **ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
2026-2	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			<b>\$ 4.758.444</b>

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001224
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001224 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para el señor **ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA** del 2.7 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 2.7 %
2026	\$ 4.758.444	\$ 128.478

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (2.7%) que tiene el contribuyente **ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.566.615 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 2,7 %
2026-1	\$ 53.765	\$ 10.474	\$ 64.239
2026-2	\$ 53.765	\$ 10.474	\$ 64.239

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al contribuyente **ALFREDO JOSE PINILLA ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.566.615, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001224
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001224 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.


**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 22.7 y siguientes del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 expedido por el señor alcalde Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

**Proyectó:** Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

**Revisó:** Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202602-00001225
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R-202602-00001225 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTES:</b>	CLARIBETH PINILLA GALVIS CC: 63.537.655 y BEATRIZ PINILLA GALVIS CC: 63.558.496
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA
<b>C.C./NIT:</b>	39.144.264
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010100040010000
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001225
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001225 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”**

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00017011 de fecha 02 de febrero de 2026 y Rad. 1-S-SA-202602-00016994 de fecha 03 de febrero de 2026, las señoras **CLARIBETH PINILLA GALVIS** y **BEATRIZ PINILLA GALVIS**, en calidad de propietarias, solicitan la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 02 de febrero de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 2.7 % del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención, así como en el antecedente administrativo expedido por el despacho (Resolución 29943 de 03 de diciembre de 2025).

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH**

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001225
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001225 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.  
**PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES –

Normal		Especial		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ	Recibo Nro.	012001S3800016928	F. Lij			010100040010000
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha	10/07/2025 12:45:04		10/07/2025		
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	68001010100000040010000000000		
F Pg Ant	10/07/2025	UI Avaluo	502.157,000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2	
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborizacion		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00	
Nacion		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00	
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00	
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
<b>*0101000400</b>				TOTAL		1.006.784,00	
	Ajuste M8	216,00		Valor a Pagar		1.007.000,00	

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES –

Normal		Especial		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH	Recibo Nro.	012001S3800016927	F. Lij			010100040010000
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha	10/07/2025 12:43:16		10/07/2025		
Pago Ant.	012001S0001246955	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	68001010100000040010000000000		
F Pg Ant	09/09/0000	UI Avaluo	502.157,000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2	
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborizacion		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00	
Nacion		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00	
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00	
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
<b>*0101000400</b>				TOTAL		1.006.784,00	
	Ajuste M8	216,00		Valor a Pagar		1.007.000,00	

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001225
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001225 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Propietario: PINILLA DIAZ ALFREDO	Documento: 00000205219	Matrícula Im: 300-87856
Dirección: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Crea: Div: 0 Valorización 0 Multa: 0	Ul Resolución: AMS 2026 3 CD-76-2025 10/01/2026
D. de Cobro: C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS	Est. Mun: 0 Legitimado: 0	Fecha: 20/02/2026 23:59:58

Dr. Extensión: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS		Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES: 0		Información Acuerdo De Pago	
Pago Ant: 01200153300016925	Expediente: 0	Remanente:	EN Ley 550/22:	CUOTA-PARTE:	Acuerda: Fecha Int:	Nro Cuotas: 0	Por Cancelación: 0000 00		
FFS Ant: 1007725			NO		Cuotas Pag: 0				

Periodo	Avalúo	Destino	CARACTERÍSTICAS		VIGENCIA	ACTUAL	AConst	A. Terreno
			Estrato	Ubicación				
2025	502.157.000	A_Residencial	4 medio	1 urbano	1	1 Construido	182	188
2026	517.222.000	A_Residencial	4 medio	1 urbano	1	1 Construido	182	188

Periodo	Predial	E-Ar-Na	Area met	Faci	S Ambient	Tot Cptos	Intereses	TOTAL	
								Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	984.239	0	0	0	259.511	1.193.750	2.812.135	3.805.885	3.805.885
2018 2	984.238	0	0	0	259.511	1.193.750	2.482.842	3.656.392	7.462.277
2019 1	982.286	0	0	0	267.290	1.229.582	2.398.867	3.616.159	11.078.426
2019 2	982.286	0	0	0	267.290	1.229.582	2.240.485	3.470.027	14.548.483
2020 1	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.988.370	3.234.820	17.803.273
2020 2	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.988.370	3.259.820	21.058.093
2021 1	1.058.314	0	0	0	212.881	1.266.595	1.833.777	3.102.772	24.180.885
2021 2	1.058.314	0	0	0	212.881	1.266.595	1.708.819	2.975.914	27.130.779
2022 1	1.582.347	0	0	0	304.354	1.886.701	2.245.888	4.142.590	31.248.368
2022 2	1.582.347	0	0	0	304.354	1.886.701	2.020.434	3.887.135	35.130.506
2023 1	1.628.885	0	0	0	423.295	2.052.980	1.757.133	3.810.113	38.948.618
2023 2	1.628.885	0	0	0	423.295	2.052.980	1.388.404	3.441.384	42.388.002
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	957.381	2.992.355	45.380.358
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	711.577	2.746.532	48.128.910
2025 1	1.881.772	0	0	0	382.884	2.224.456	459.726	2.683.182	50.810.092
2025 2	1.881.772	0	0	0	382.884	2.224.456	240.380	2.464.345	53.274.938
2026 1	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	55.654.160
2026 2	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	58.033.382
TOT	25.884.487	0	0	0	3.848.886	31.034.183	28.988.192	58.033.382	58.033.382

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee **ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
2026-2	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			<b>\$ 4.758.444</b>

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001225
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001225 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para la señora **ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA** del 2.7 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte -- PORCENTAJE 2.7 %
2026	\$ 4.758.444	\$ 128.478

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (2.7%) que tiene la contribuyente **ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.144.264 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 2,7 %
2026-1	\$ 53.765	\$ 10.474	\$ 64.239
2026-2	\$ 53.765	\$ 10.474	\$ 64.239

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la contribuyente **ANGELA GUICELA PINILLA ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.144.264, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001225
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

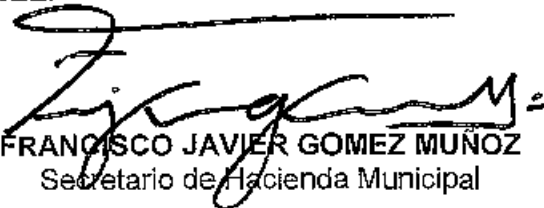
**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001225 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

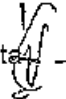
**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 22.7 y siguientes del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 expedido por el señor alcalde Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



**FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

**Proyectó:** Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

**Revisó:** Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001226
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001226 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTES:</b>	CLARIBETH PINILLA GALVIS CC: 63.537.655 y BEATRIZ PINILLA GALVIS CC: 63.558.496
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA
<b>C.C./NIT:</b>	1.083.566.460
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010100040010000
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001226
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001226 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”**

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00017011 de fecha 02 de febrero de 2026 y Rad. 1-S-SA-202602-00016994 de fecha 03 de febrero de 2026, las señoras **CLARIBETH PINILLA GALVIS** y **BEATRIZ PINILLA GALVIS**, en calidad de propietarias, solicitan la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 02 de febrero de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
	<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.5 % del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención, así como en el antecedente administrativo expedido por el despacho (Resolución 29944 de 03 de diciembre de 2025).

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH**



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202602-00001226
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No: 4-R-202602-00001226 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES –

Normal		Escriva		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			Nro. Predial Anterior
Propietario PINILLA GALVIS BEATRIZ		Redbo Nro. 012001S3800016928		F. Liq		010100040010000	
Dirección C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS		Fecha..... 10/07/2025 12:45:04		10/07/2025			
Pago Ant. 012001S3800016927	Vr Pag Ant 1.007.000,00	Nro. Predial: 680010101000000040010000000000					
F Pg Ant 10/07/2025	Ult Avaluo 502.157.000	Desde 2018 1		Hasta 2025 2			
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto				
Predial	360.424,00	71.532,00	431.956,00				
Erosion	0,00	0,00	0,00				
Arborizacion	0,00	0,00	0,00				
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00				
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00				
Nacion	0,00	0,00	0,00				
Sobretasa Ambiental	84.578,00	13.934,00	98.512,00				
Intereses	473.523,00	2.793,00	476.316,00				
Total Deuda	918.525,00	88.259,00	1.006.784,00				
- Descuentos			0,00				
+ Aporte Voluntario Predial			0,00				
- Saldo A Favor			0,00				
+ Saldo En Contra			0,00				
+ Costas			0,00				
<b>*0101000400</b>			<b>TOTAL</b>		1.006.784,00		
Ajuste MB 216,00			Valor a Pagar 1.007.000,00		Valor Pagado 1.007.000,00		

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES –

Normal		Escriva		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			Nro. Predial Anterior
Propietario PINILLA GALVIS CLARETETH		Redbo Nro. 012001S3800016927		F. Liq		010100040010000	
Dirección C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS		Fecha..... 10/07/2025 12:43:16		10/07/2025			
Pago Ant. 012001S0001246956	Vr Pag Ant 293.030,00	Nro. Predial: 680010101000000040010000000000					
F Pg Ant 00/00/0000	Ult Avaluo 502.157.000	Desde 2018 1		Hasta 2025 2			
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto				
Predial	360.424,00	71.532,00	431.956,00				
Erosion	0,00	0,00	0,00				
Arborizacion	0,00	0,00	0,00				
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00				
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00				
Nacion	0,00	0,00	0,00				
Sobretasa Ambiental	84.578,00	13.934,00	98.512,00				
Intereses	473.523,00	2.793,00	476.316,00				
Total Deuda	918.525,00	88.259,00	1.006.784,00				
- Descuentos			0,00				
+ Aporte Voluntario Predial			0,00				
- Saldo A Favor			0,00				
+ Saldo En Contra			0,00				
+ Costas			0,00				
<b>*0101000400</b>			<b>TOTAL</b>		1.006.784,00		
Ajuste MB 216,00			Valor a Pagar 1.007.000,00		Valor Pagado 1.007.000,00		

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001226
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001226 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Propietario: PINILLA DIAZ ALFREDO	Documento: 00000209219	Matrícula Inm: 300-87856
Dirección: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Cargas Del: 0 Valoración 0 Mudas 0	Ult. Resolución: ANB 2026 IB CE-70-2026 1001/2026
Dr. Cobro: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Est. Mun: 0 Legalizado 0	Fecha: 20/02/2026 23:38:56

Dr. Extensión: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS

Información Pag Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: 01200193300016526	Expediente: 0	En Ley 550/220	NO	Acuerd: Fecha Int: 0
P Pag Ant: 1007725	Ramante: 0	CUOTA-PARTE		Rto Cuotas: 0
Tr Pag Ant: 1.607.000,00				Cuotas Pag: 0

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tpo	A.Const.	A. Terreno
2025	502.167.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	122	186
2026	517.222.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	122	186

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En-Ar-Na	Area met.	Facil	S.Ambiam	Tot Optos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Optos	ACUMULADO
2018 1	934.239	0	0	0	258.511	1.193.750	2.012.135	3.806.895	3.806.895
2018 2	934.239	0	0	0	258.511	1.193.750	2.462.642	3.556.592	7.462.277
2019 1	982.286	0	0	0	267.296	1.229.582	2.386.587	3.516.149	11.078.426
2019 2	982.286	0	0	0	267.296	1.229.582	2.240.465	3.470.027	14.548.453
2020 1	981.135	0	0	0	276.316	1.266.450	1.888.370	2.234.820	17.902.273
2020 2	981.135	0	0	0	276.316	1.266.450	1.888.370	2.254.820	21.858.093
2021 1	1.056.314	0	0	0	212.681	1.268.955	1.633.777	3.102.772	24.101.865
2021 2	1.056.314	0	0	0	212.681	1.258.955	1.706.819	2.875.914	27.138.779
2022 1	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.245.889	4.112.590	31.249.369
2022 2	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.020.434	3.887.135	35.136.505
2023 1	1.628.685	0	0	0	423.295	2.052.980	1.757.133	3.810.113	38.946.618
2023 2	1.628.685	0	0	0	423.295	2.052.980	1.388.404	3.441.584	42.388.002
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	857.881	2.892.356	45.280.358
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	711.577	2.745.552	48.025.910
2025 1	1.991.305	0	0	0	387.917	2.224.456	458.728	2.683.182	50.710.092
2025 2	1.991.305	0	0	0	387.917	2.224.456	240.380	2.464.845	53.274.938
2026 1	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	55.654.160
2026 2	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	58.033.382
TOT	25.284.487	0	0	0	5.848.888	31.034.162	26.988.122	58.033.382	58.033.382

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

l.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
2026-2	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			<b>\$ 4.758.444</b>

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001226
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001226 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para el señor **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA** del 5.5 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 5.5 %
2026	\$ 4.758.444	\$ 261.714

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.5%) que tiene el contribuyente **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.566.460 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,55%
2026-1	\$ 109.522	\$ 21.335	\$ 130.857
2026-2	\$ 109.522	\$ 21.335	\$ 130.857

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al contribuyente **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.566.460, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001226
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /


**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001226 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.  
presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001231
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001231 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTES:</b>	CLARIBETH PINILLA GALVIS CC: 63.537.655 y BEATRIZ PINILLA GALVIS CC: 63.558.496
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	AMIRA PINILLA LINARES
<b>C.C./NIT:</b>	37.888.889
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010100040010000
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

### CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001231
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001231 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."**

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00017011 de fecha 02 de febrero de 2026 y Rad. 1-S-SA-202602-00016994 de fecha 03 de febrero de 2026, las señoras **CLARIBETH PINILLA GALVIS** y **BEATRIZ PINILLA GALVIS**, en calidad de propietarias, solicitan la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 02 de febrero de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **AMIRA PINILLA LINARES** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.6 % del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención, así como en el antecedente administrativo expedido por el despacho (Resolución 29945 de 03 de diciembre de 2025).

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH**

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001231
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001231 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Normal		Escribo		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ	Recibo Nro.	012001S3800018928	F. Liq		010100040010000
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha.....	10/07/2025 12:45:04		10/07/2025	
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	68001010100000040010000000000	
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
<b>*0101000400</b>				<b>TOTAL</b>		1.006.784,00
	Ajuste Mil	216,00		Valor a Pagar		1.007.000,00
				Valor Pagado		1.007.000,00

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Normal		Escribo		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH	Recibo Nro.	012001S3800016927	F. Liq		010100040010000
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha.....	10/07/2025 12:43:16		10/07/2025	
Pago Ant.	012001S0001246956	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	68001010100000040010000000000	
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
<b>*0101000400</b>				<b>TOTAL</b>		1.006.784,00
	Ajuste Mil	216,00		Valor a Pagar		1.007.000,00
				Valor Pagado		1.007.000,00

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001231
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001231 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Propietario: PINILLA DIAZ ALFREDO	Documento: 00002059210	Matrícula Im: 300-87856
Dirección: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Craque Dev: 0 Valoración 0 Multas 0	Ult. Resolución: AMB 2025 18 CD-79-2025 10/02/2025
Dt. Cobro: C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS	Est. Man 0 Legados 0	Fecha: 20/02/2026 23:38:58

Dte. Extensión: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS				
Información Pag. Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: 0120015300101693	Expediente 0	Remanente	EN LEY 550/220 NO	CUOTA-PARTE
F Pg Ant: 1009726				Acuerdo: Fecha Int: No Cobros: 0 Cotas Pag: 0
Vi Pag Ant: 1 087.200,00				Per Concesión: 0000 00

Periodo	Avales	Destino	CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL		A. Const	A. Terreno
			Estrato	Ubicación		
2025	502.187.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	192	158
2026	517.222.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	192	158

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Facil	S Ambient	Tot Cptos	Intereses	TOTAL	
								Intereses	ACUMULADO
2018 1	934.230	0	0	0	259.511	1.193.750	2.612.135	3.805.885	3.805.885
2018 2	934.230	0	0	0	259.511	1.193.750	2.482.842	3.856.892	7.462.277
2019 1	962.260	0	0	0	267.296	1.229.562	2.396.587	3.516.149	11.078.426
2019 2	962.260	0	0	0	267.296	1.229.562	2.240.405	3.270.027	14.548.453
2020 1	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.999.370	3.254.820	17.803.273
2020 2	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.889.370	3.254.820	21.058.093
2021 1	1.058.314	0	0	0	212.881	1.268.993	1.933.777	3.402.772	24.160.865
2021 2	1.058.314	0	0	0	212.881	1.268.993	1.708.919	2.975.914	27.138.779
2022 1	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.246.889	4.112.590	31.248.369
2022 2	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.020.434	3.887.135	35.135.505
2023 1	1.629.685	0	0	0	423.295	2.052.980	1.757.132	3.810.113	38.946.618
2023 2	1.629.685	0	0	0	423.295	2.052.980	1.389.404	3.441.384	42.388.002
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	957.391	2.992.356	45.380.358
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	711.577	2.746.552	48.126.910
2025 1	1.801.772	0	0	0	382.884	2.224.456	468.726	2.693.182	50.819.092
2025 2	1.801.772	0	0	0	382.884	2.224.456	240.390	2.452.846	53.271.938
2026 1	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	55.651.160
2026 2	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	58.030.382
TOT	25.384.467	0	0	0	6.049.690	31.034.183	20.999.199	58.033.382	58.033.382

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee **AMIRA PINILLA LINARES**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
2026-2	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			<b>\$ 4.758.444</b>

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001231
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001231 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.  
Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para la señora **AMIRA PINILLA LINARES** del 5.6 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 5.6 %
2026	\$ 4.758.444	\$ 266.473

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.6%) que tiene la contribuyente **AMIRA PINILLA LINARES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.888.889 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,6%
2026-1	\$ 111.513	\$ 21.723	\$ 133.236
2026-2	\$ 111.513	\$ 21.723	\$ 133.236

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la contribuyente **AMIRA PINILLA LINARES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.888.889, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001231
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

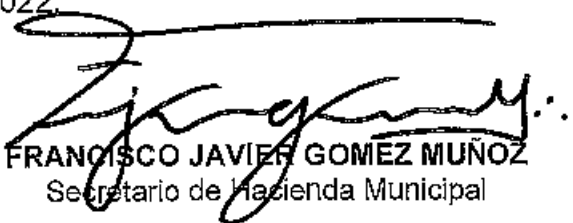
**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001231 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.


**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 227 y siguientes del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 expedido por el señor alcalde Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



**FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

**Proyectó:** Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

**Revisó:** Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001232
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001232 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTES:</b>	CLARIBETH PINILLA GALVIS CC: 63.537.655 y BEATRIZ PINILLA GALVIS CC: 63.558.496
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	EVARISTO PINILLA LINARÉS
<b>C.C./NIT:</b>	91.229.026
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010100040010000
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001232
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001232 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”.**

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00017011 de fecha 02 de febrero de 2026 y Rad. 1-S-SA-202602-00016994 de fecha 03 de febrero de 2026, las señoras **CLARIBETH PINILLA GALVIS** y **BEATRIZ PINILLA GALVIS**, en calidad de propietarias, solicitan la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 02 de febrero de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **EVARISTO PINILLA LINARES** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.6 % del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención, así como en el antecedente administrativo expedido por el despacho (Resolución 29946 de 03 de diciembre de 2025).

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202602-00001232
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001232 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.  
**PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

		Normal	Esicivo	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior	
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ			Recibo Nro.	01200153800016928	F. Liq	
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025	010100040010000
Pago Ant.	01200153800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000		
F Pg Ant.	10/07/2025	Utl Avaluo	502.157,000	Desde	2018 1	Hasta	2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborizacion		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00	
Nacion		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00	
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00	
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
<b>*0101000400</b>				TOTAL		1.006.784,00	
	Ajuste Mlt	216,00		Valor a Pagar	1.007.000,00	Valor Pagado	1.007.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

		Normal	Esicivo	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior	
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH			Recibo Nro.	01200153800016927	F. Liq	
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025	010100040010000
Pago Ant.	01200150001246958	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000		
F Pg Ant.	00/00/0000	Utl Avaluo	502.157,000	Desde	2018 1	Hasta	2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborizacion		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00	
Nacion		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00	
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00	
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
<b>*0101000400</b>				TOTAL		1.006.784,00	
	Ajuste Mlt	216,00		Valor a Pagar	1.007.000,00	Valor Pagado	1.007.000,00

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000**

## RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001232 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Propietario: PINILLA DIAZ ALFREDO	Documento: 000002059219	Matrícula: 300-87856
Dirección: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Craque Dev: 0 Valorización 0 Mutas 0	URL Resolución: AMB 2026 (B-CD-79-2026 10.01/2026)
De Cobro: C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS	Est. Mun: 0 Legalizada 0	Fecha: 20/02/2026 23:39:58

**De. Extendida: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS**

Información Pag. Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: 0120015300016926 F Pag Ant: 1007726 M Pag Ant: 1,007,000.00	Expediente: 0 Remonta: 0	En Ley 450/ 820 NO	Acuerdos: 0 Fecha Int: 0 Nro Cuotas: 0 Cuotas Pag: 0 P/R Compañero: 0000 00

Periodo	Avance	CARACTERÍSTICAS		VIGENCIA	ACTUAL	A.Coast	A. Terreno
		Destino	Estrato				
2025	502.167.000	A -Residencial	4 medio	1	1	182	188
2026	517.222.000	A -Residencial	4 medio	1	1	182	188

Periodo	Predial	En-Ar-Na	Area met.	Fact	S.Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL	
								Intereses	ACUMULADO
2018 1	234.239	0	0	0	258.511	1.193.750	2.812.135	3.805.895	3.805.895
2018 2	234.239	0	0	0	258.511	1.193.750	2.402.042	3.556.292	7.462.277
2019 1	282.266	0	0	0	287.288	1.229.562	2.398.587	3.516.149	11.078.428
2019 2	282.266	0	0	0	287.288	1.229.562	2.240.465	3.470.027	14.548.453
2020 1	281.135	0	0	0	275.315	1.265.450	1.998.370	3.236.820	17.803.273
2020 2	281.135	0	0	0	275.315	1.265.450	1.288.370	3.236.820	21.040.093
2021 1	1,056,314	0	0	0	212,881	1,268,995	1,833,777	3,102,772	24,180,865
2021 2	1,056,314	0	0	0	212,881	1,268,995	1,708,819	2,975,914	27,156,779
2022 1	1,582,347	0	0	0	304,354	1,866,701	2,245,889	4,112,590	31,269,369
2022 2	1,582,347	0	0	0	304,354	1,866,701	2,020,434	3,887,135	35,156,505
2023 1	1,539,695	0	0	0	423,295	2,052,960	1,757,133	3,810,113	39,046,618
2023 2	1,539,695	0	0	0	423,295	2,052,960	1,388,404	3,441,504	42,388,002
2024 1	1,703,185	0	0	0	331,790	2,034,975	957,361	2,992,336	45,380,338
2024 2	1,703,185	0	0	0	331,790	2,034,975	711,577	2,745,552	48,125,890
2025 1	1,991,772	0	0	0	382,884	2,224,656	458,728	2,683,182	50,810,072
2025 2	1,991,772	0	0	0	382,884	2,224,656	240,390	2,464,846	53,274,918
2026 1	1,991,305	0	0	0	387,917	2,379,222	0	2,379,222	55,654,140
2026 2	1,991,305	0	0	0	387,917	2,379,222	0	2,379,222	58,033,362
TOT	25.384.467	0	0	0	5.849.886	31.034.123	28.992.198	58.033.362	58.033.362

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

l.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee **EVARISTO PINILLA LINARES**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
2026-2	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			<b>\$ 4.758.444</b>

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001232
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001232 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para el señor **EVARISTO PINILLA LINARES** del 5.6 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 5.6 %
2026	\$ 4.758.444	\$ 266.473

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.6%) que tiene el contribuyente **EVARISTO PINILLA LINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.229.026 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,6%
2026-1	\$ 111.513	\$ 21.723	\$ 133.236
2026-2	\$ 111.513	\$ 21.723	\$ 133.236

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al contribuyente **EVARISTO PINILLA LINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.229.026, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001232
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /


**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001232 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.


**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 227 y siguientes del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 expedido por el señor alcalde Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

Reviso: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001233
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001233 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTES:</b>	CLARIBETH PINILLA GALVIS CC: 63.537.655 y BEATRIZ PINILLA GALVIS CC: 63.558.496
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	JORGE PINILLA LINARES
<b>C.C./NIT:</b>	91.251.506
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010100040010000
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

### CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001233
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001233 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

***solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.***"

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00017011 de fecha 02 de febrero de 2026 y Rad. 1-S-SA-202602-00016994 de fecha 03 de febrero de 2026, las señoras **CLARIBETH PINILLA GALVIS** y **BEATRIZ PINILLA GALVIS**, en calidad de propietarias, solicitan la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 02 de febrero de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **JORGE PINILLA LINARES** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.6 % del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención, así como en el antecedente administrativo expedido por el despacho (Resolución 29947 de 03 de diciembre de 2025).

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH**

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001233
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001233 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.  
**PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

Normal		Estru		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ	Recibo Nro.	012001S3800016928	F. Liq		
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha	10/07/2025	12:45:04	10/07/2025	010100040010000
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	6800101010000004001000000000	
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
<b>*0101000400</b>				TOTAL		1.006.784,00
	Ajuste Mú			Valor a Pagar		Valor Pagado
	216,00			1.007.000,00		1.007.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

Normal		Estru		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARBETH	Recibo Nro.	012001S3800016927	F. Liq		
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha	10/07/2025	12:43:16	10/07/2025	010100040010000
Pago Ant.	012001S0601245958	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	6800101010000004001000000000	
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
<b>*0101000400</b>				TOTAL		1.006.784,00
	Ajuste Mú			Valor a Pagar		Valor Pagado
	216,00			1.007.000,00		1.007.000,00

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001233
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001233 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Propietario: PINILLA DIAZ ALFREDO	Documento: 000002059219	Matrícula (m): 300-87856
Dirección: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Craje Dev: 0 Valorización 0 Muzas 0	Util. Resolución: AMS 2026 B CD-70-2026 1001/2026
De. Cobro: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Est. Muh: 0 Legajado: 0	Fecha: 20/02/2026 22:38:58

De. Extensión: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS

Información Pag Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: 0120015350014828	Expediente: 0	Remanente:	556 / 220	Acuerdos: Fecha Inc: 0
FPs Ant: 10/07/25			NO	Nro.Cuotas: 0
Vi Pag Ant: 1.007.000,00				Cuotas Pag: 0
				Por CANCELACIÓN: 0000 00

Periodo	Avance	Destino	CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL		A.Const	A.Terreno
			Estrato	Ubicación		
2025	502.157.000	A .Residencial	4 medio	1 urbano	102	188
2026	517.232.000	A .Residencial	4 medio	1 urbano	102	188

Periodo	Predial	Ex-Ar-Na	Area met.	Fact	SAmbien	Tot Cptas	Intereses	TOTAL	
								Intereses	ACUMULADO
2016 1	934.298	0	0	0	258.511	1.193.750	2.812.135	3.805.885	3.805.885
2016 2	934.298	0	0	0	258.511	1.193.750	2.482.842	3.556.392	7.482.277
2019 1	982.208	0	0	0	267.290	1.229.562	2.388.587	3.816.149	11.078.420
2019 2	982.208	0	0	0	267.290	1.229.562	2.240.465	3.470.627	14.548.453
2020 1	981.136	0	0	0	276.315	1.266.450	1.988.370	3.256.820	17.803.273
2020 2	981.136	0	0	0	276.315	1.266.450	1.988.370	3.256.820	21.059.093
2021 1	1.056.314	0	0	0	212.881	1.268.965	1.833.777	3.102.772	24.188.865
2021 2	1.056.314	0	0	0	212.881	1.268.965	1.708.818	2.975.914	27.136.779
2022 1	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.245.859	4.112.580	31.249.369
2022 2	1.582.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.020.434	3.887.135	35.129.505
2023 1	1.629.885	0	0	0	423.295	2.052.980	1.757.132	3.810.113	38.946.618
2023 2	1.629.885	0	0	0	423.295	2.052.980	1.388.404	3.441.394	42.388.022
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	267.381	2.992.356	45.380.358
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	711.577	2.746.552	48.126.910
2025 1	1.991.772	0	0	0	382.684	2.224.456	458.726	2.683.182	50.810.092
2025 2	1.991.772	0	0	0	382.684	2.224.456	240.390	2.463.845	53.274.838
2026 1	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	55.654.180
2026 2	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	58.033.382
TOT	25.284.197	0	0	0	5.849.888	31.024.183	26.998.188	58.033.382	58.033.382

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee **JORGE PINILLA LINARES**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
2026-2	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			<b>\$ 4.758.444</b>

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001233
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001233 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para el señor **JORGE PINILLA LINARES** del 5.6 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 5.6 %
2026	\$ 4.758.444	\$ 266.473

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.6%) que tiene el contribuyente **JORGE PINILLA LINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.251.506 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,6%
2026-1	\$ 111.513	\$ 21.723	\$ 133.236
2026-2	\$ 111.513	\$ 21.723	\$ 133.236

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al contribuyente **JORGE PINILLA LINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.251.506, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001233
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /


**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001233 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.


**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 227 y siguientes del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 expedido por el señor alcalde Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

**Proyectó:** Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

**Reviso:** Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001234
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001234 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTES:</b>	CLARIBETH PINILLA GALVIS CC: 63.537.655 y BEATRIZ PINILLA GALVIS CC: 63.558.496
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	YOLANDA PINILLA LINARES
<b>C.C./NIT:</b>	63.346.147
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010100040010000
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001234
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001234 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

***solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00017011 de fecha 02 de febrero de 2026 y Rad. 1-S-SA-202602-00016994 de fecha 03 de febrero de 2026, las señoras **CLARIBETH PINILLA GALVIS** y **BEATRIZ PINILLA GALVIS**, en calidad de propietarias, solicitan la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 02 de febrero de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
	<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **YOLANDA PINILLA LINARES** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.6 % del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención, así como en el antecedente administrativo expedido por el despacho (Resolución 29948 de 03 de diciembre de 2025).

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH**



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001234
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001234 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.  
**PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

Normal		Ejecivo		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ	Redbo Nro.	012001S380016928	F. Liq		
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha.....	10/07/2025	124504	10/07/2025	010100040010000
Pago Ant.	012001S380016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	6800101010000004001000000000	
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborización		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		0,00
Nación		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
<b>*0101000400</b>				<b>TOTAL</b>		1.006.784,00
	Ajuste Ml	216,00		Valor a Pagar		1.007.000,00
				Valor Pagado		1.007.000,00

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

Normal		Ejecivo		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH	Redbo Nro.	012001S380016927	F. Liq		
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha.....	10/07/2025	124316	10/07/2025	010100040010000
Pago Ant.	012001S0001246956	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	6800101010000004001000000000	
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborización		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		0,00
Nación		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
<b>*0101000400</b>				<b>TOTAL</b>		1.006.784,00
	Ajuste Ml	216,00		Valor a Pagar		1.007.000,00
				Valor Pagado		1.007.000,00

Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001234
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001234 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Propietario: PINILLA OIAZ ALFREDO	Documento: 000002056210	Nacionalidad: 300-87856
Dirección: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Cargas Dev: 0 Valorización 0 Mitos 0	Ull Resolución: AMB 2026 05-CD-70-2025 10/01/2026
Dr. Cobro: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Est. Mun: 0 Legalizado 0	Fecha: 26/02/2026 23:38:58

Dr. Excedida: c 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS

Información Pag Anterior	NRO EXPEDIENTES: 0			Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: 01200453300016928	Expediente 0	Remanente	ENLCE 5601220 NO	Acuerdo: Fecha Int No.Cuotas: 0 Clases Pago: 0
FF Pag Ant: 1007125			CUOTA-PARTE	Per Cancelación: 0000 00
Vr Pag Ant: 1.007.000,00				

Periodo	Avluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A.Const	A.Terreno
2025	602.167.000	A .Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	188
2026	617.222.000	A .Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	188

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Facil	S.Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + tot.Cptos	ACUMULADO
2016 1	934.239	0	0	0	259.511	1.195.750	2.812.135	3.805.865	3.805.865
2016 2	934.239	0	0	0	259.511	1.195.750	2.462.642	3.656.392	7.462.257
2019 1	982.286	0	0	0	267.296	1.229.582	2.386.687	3.616.149	11.078.426
2019 2	982.286	0	0	0	267.296	1.229.582	2.240.465	3.470.027	14.548.453
2020 1	991.136	0	0	0	275.315	1.266.450	1.988.370	3.254.820	17.803.273
2020 2	991.136	0	0	0	275.315	1.266.450	1.988.370	3.254.820	21.058.093
2021 1	1.056.314	0	0	0	212.881	1.268.995	1.833.777	3.102.772	24.160.865
2021 2	1.056.314	0	0	0	212.881	1.268.995	1.706.019	2.975.914	27.136.779
2022 1	1.562.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.245.889	4.112.590	31.249.369
2022 2	1.562.347	0	0	0	304.354	1.866.701	2.020.434	3.867.195	35.116.564
2023 1	1.629.885	0	0	0	423.295	2.052.980	1.767.132	3.810.113	38.946.618
2023 2	1.629.885	0	0	0	423.295	2.052.980	1.885.404	3.441.394	42.388.012
2024 1	1.703.185	0	0	0	351.790	2.034.975	957.361	2.992.336	45.380.358
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.790	2.034.975	711.577	2.746.532	48.126.910
2025 1	1.861.772	0	0	0	382.884	2.224.456	459.728	2.683.182	50.810.092
2025 2	1.861.772	0	0	0	382.884	2.224.456	240.390	2.464.345	53.274.437
2026 1	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	55.653.660
2026 2	1.091.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	58.032.882
TOT	25.394.497	0	0	0	5.629.886	31.034.183	26.898.199	58.032.882	58.032.882

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee **YOLANDA PINILLA LINARES**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
2026-2	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			<b>\$ 4.758.444</b>

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001234
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001234 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para la señora **YOLANDA PINILLA LINARES** del 5.6 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte, - PORCENTAJE 5.6 %
2026	\$ 4.758.444	\$ 266,473

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.6%) que tiene la contribuyente **YOLANDA PINILLA LINARES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.346.147 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,6%
2026-1	\$ 111.513	\$ 21.723	\$ 133.236
2026-2	\$ 111.513	\$ 21.723	\$ 133.236

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la contribuyente **YOLANDA PINILLA LINARES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.346.147, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001234
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

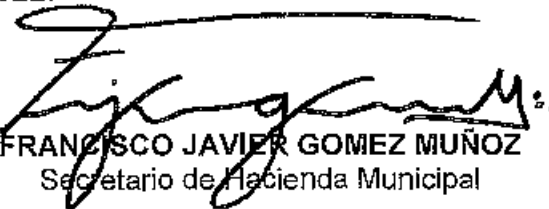
**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001234 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.


**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 227 y siguientes del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 expedido por el señor alcalde Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001235
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001235 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTES:</b>	CLARIBETH PINILLA GALVIS CC: 63.537.655 y BEATRIZ PINILLA GALVIS CC: 63.558.496
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA
<b>C.C./NIT:</b>	1.095.955.076
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010100040010000
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001235
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001235 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."**

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00017011 de fecha 02 de febrero de 2026 y Rad. 1-S-SA-202602-00016994 de fecha 03 de febrero de 2026, las señoras **CLARIBETH PINILLA GALVIS** y **BEATRIZ PINILLA GALVIS**, en calidad de propietarias, solicitan la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 02 de febrero de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1096956076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
	<b>TOTAL</b>		100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 1.85 % del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención, así como en el antecedente administrativo expedido por el despacho (Resolución 29949 de 03 de diciembre de 2025).

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH**



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001235
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001235 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.  
**PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

COPIA SOLO PARA NOVEDADES

Nominat		Sede		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ	Recibo No.	01200153800016928	F. Liq			010100040010000
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha	10/07/2025 12:45:04		10/07/2025		
Pago Ant.	01200153800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000		
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta	2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborizacion		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00	
Nacion		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00	
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00	
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
<b>*0101000400</b>				TOTAL		1.006.784,00	
	Ajuste Mil		216,00	Valor a Pagar	1.007.000,00	Valor Pagado	1.007.000,00

COPIA SOLO PARA NOVEDADES

Nominat		Sede		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARIBETH	Recibo No.	01200153800016927	F. Liq			010100040010000
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Fecha	10/07/2025 12:43:16		10/07/2025		
Pago Ant.	01200150001246956	Vr Pag Ant	293.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000		
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157.000	Desde	2018 1	Hasta	2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborizacion		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00	
Nacion		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00	
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00	
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
<b>*0101000400</b>				TOTAL		1.006.784,00	
	Ajuste Mil		216,00	Valor a Pagar	1.007.000,00	Valor Pagado	1.007.000,00

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001235
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001235 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Propietario: PINILLA DÍAZ ALFREDO	Documento: 600002059219	Mátrícula Im: 300-87856
Dirección: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Cnaq: Desc: 0 Valoración 0 Motos 0	U/L Resolución: AMB 2026 B CD-70-2026 1801/2026
Dr. Cobro: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	Rel. Man: 0 Legalizado 0	Fecha: 20/02/2026 13:38:58

Dct. Extendida: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS	
Información Pag Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales: NRO EXPEDIENTES: 0
Pago Ant: 01260153300016925 F Pg Ant: 10/07/25 Vt Pag Ant: 1 007.000,00	Expediente: 0 Remanente: 0 En Ley 550/22: NO CUOTA-PARTE: 0 Activos: 0 Fecha Int: 0 Nro Cuotas: 0 Cuotas Pag: 0 Per Canceción: 0000 00

Periodo	Valor	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terreno
2025	502.157.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	188
2026	517.222.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	192	188

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Ne	Arqa met.	Fact	S. Ambiental	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	234.230	0	0	0	259.511	1.193.750	2.612.135	3.805.835	3.805.835
2018 2	994.230	0	0	0	259.511	1.193.750	2.462.042	3.566.392	7.402.277
2019 1	262.266	0	0	0	207.266	1.229.562	2.398.597	3.516.169	11.078.426
2019 2	982.266	0	0	0	287.266	1.229.562	2.240.435	3.470.027	14.548.453
2020 1	991.135	0	0	0	275.315	1.256.450	1.988.370	3.254.820	17.803.273
2020 2	991.135	0	0	0	275.315	1.256.450	1.988.370	3.254.820	21.058.093
2021 1	1.056.314	0	0	0	212.681	1.268.955	1.859.777	3.102.772	24.160.865
2021 2	1.056.314	0	0	0	212.681	1.268.955	1.708.819	2.975.914	27.136.779
2022 1	1.502.347	0	0	0	304.354	1.865.701	2.248.889	4.112.590	31.249.369
2022 2	1.502.347	0	0	0	304.354	1.865.701	2.020.434	3.887.135	35.136.505
2022 1	1.828.885	0	0	0	423.285	2.052.950	1.757.133	3.810.118	38.946.618
2022 2	1.828.885	0	0	0	423.285	2.052.950	1.388.404	3.441.584	42.388.002
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.760	2.034.975	957.591	2.992.556	45.380.368
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.760	2.034.975	711.577	2.746.552	48.126.910
2025 1	1.991.305	0	0	0	387.917	2.224.456	458.728	2.683.182	50.810.092
2025 2	1.991.305	0	0	0	387.917	2.224.456	290.390	2.464.855	53.274.938
2026 1	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	55.654.160
2026 2	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	58.033.382
TOT	25.394.497	0	0	0	5.649.698	31.094.183	28.999.199	58.033.382	58.033.382

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee **RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
2026-2	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			<b>\$ 4.758.444</b>

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001235
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001235 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para el señor **RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA** del 1.85 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 1.85 %
2026	\$ 4.758.444	\$ 88.031

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (1.85%) que tiene el contribuyente **RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.955.076 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 1.85%
2026-1	\$ 36.839	\$ 7.176	\$ 44.016
2026-2	\$ 36.839	\$ 7.176	\$ 44.016

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al contribuyente **RAFAEL GEOVANNY PINILLA QUEZADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.955.076, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001235
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /


**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001235 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.  
lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

  
**FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001236
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001236 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTES:</b>	CLARIBETH PINILLA GALVIS CC: 63.537.655 y BEATRIZ PINILLA GALVIS CC: 63.558.496
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	MARIA FERNANDA PINILLA SILVA
<b>C.C./NIT:</b>	1.098.657.232
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010100040010000
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS
<b>NOTIFICACIÓN</b>	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001236
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001236 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”**

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202602-00017011 de fecha 02 de febrero de 2026 y Rad. 1-S-SA-202602-00016994 de fecha 03 de febrero de 2026, las señoras **CLARIBETH PINILLA GALVIS** y **BEATRIZ PINILLA GALVIS**, en calidad de propietarias, solicitan la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número predial **010100040010000**, ubicado C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-87856** de fecha 02 de febrero de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	LINARES DE PINILLA ANGELA	27907162	50
2	PINILLA ARIZA ALFREDO JOSE	1.083.566.615	2,7
3	PINILLA ARIZA ANGELA GUICELA	39.144.264	2,7
4	PINILLA ARIZA PEDRO ANTONIO	1.083.566.460	5,5
5	PINILLA GALVIS BEATRIZ	63558496	1,85
6	PINILLA GALVIS CLARIBETH	63537655	1,85
7	PINILLA LINARES ALICIA	63274732	5,55
8	PINILLA LINARES AMIRA	37888889	5,6
9	PINILLA LINARES EVARISTO	91229026	5,6
10	PINILLA LINARES JORGE	91,251506	5,6
11	PINILLA LINARES YOLANDA	63346147	5,6
12	PINILLA QUEZADA RAFAEL GEOVANNY	1095955076	1,85
13	PINILLA SILVA MARIA FERNANDA	1098657232	5,6
<b>TOTAL</b>			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **MARIA FERNANDA PINILLA SILVA** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100040010000**, en un porcentaje total de 5.6 % del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención, así como en el antecedente administrativo expedido por el despacho (Resolución 29950 de 03 de diciembre de 2025).

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100040010000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a esto cuenta con un pago proporcional de las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH**



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001236
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001236 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.  
**PINILLA GALVIS**, correspondiente a las vigencias 2018-2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a los demás comuneros.

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES –

		Normal	Excepc	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS BEATRIZ			Redbo Nro.	012001S3800016928	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:45:04	10/07/2025
Pago Ant.	012001S3800016927	Vr Pag Ant	1.007.000,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	10/07/2025	Ult Avaluo	502.157,000	Desde:	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborización		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		0,00
Nación		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
<b>*0101000400</b>		Ajuste Mi	216,00	Valor a Pagar	1.007.000,00	Valor Pagado
						1.007.000,00

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES –

		Normal	Excepc	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	PINILLA GALVIS CLARETH			Redbo Nro.	012001S3800016927	F. Liq
Dirección	C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS			Fecha.....	10/07/2025 12:43:16	10/07/2025
Pago Ant.	012001S0001246956	Vr Pag Ant	293.090,00	Nro. Predial:	680010101000000040010000000000	010100040010000
F Pg Ant	00/00/0000	Ult Avaluo	502.157,000	Desde:	2018 1	Hasta 2025 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		360.424,00		71.532,00		431.956,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborización		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		0,00
Nación		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		84.578,00		13.934,00		98.512,00
Intereses		473.523,00		2.793,00		476.316,00
Total Deuda		918.525,00		88.259,00		1.006.784,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
<b>*0101000400</b>		Ajuste Mi	216,00	Valor a Pagar	1.007.000,00	Valor Pagado
						1.007.000,00

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010100040010000**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001236
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001236 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Propietario: PINILLA DIAZ, ALFREDO Documento: 020002050210 Matrícula: 300-87856  
 Dirección: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS Carga Bar: 0 Valorización 0 Mts: 0 Utl. Resolución: AMB 2026 10 CD-70-2026 100102026  
 Dr. Cobro: C 33 26-82 BR ANTONIA SANTOS Est. Man 0 Legalizado 0 Fecha: 20022026 23:38:58  
 Dc. Extensión: C 33 26 82 BR ANTONIA SANTOS

Información Pag. Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales: NRO EXPEDIENTES: 0				Información Acuerdo De Pago	
Pago Ant: 0120010300010928	Expediente 0	Remanente	En Ley 550/20	CIUDA-PARTE	Acusar: 0	Fecha Inf: 0
F Pg Ant: 100725			NO		Nro Causas: 0	Causas Pag: 0
Vl Pag Ant: 1,007,000.00						Por Cancelación: 0000 00

Periodo	Avance	Destino	CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL		Tipo	A.Const	A.Terreno
			Estrato	Ubicación			
2025	502,157,000	A Residencial	4 medio	urbano	1 Construido	192	188
2026	517,222,000	A Residencial	4 medio	urbano	1 Construido	192	188

Periodo	Predial	Ec-Ar-No	Area met.	Facil	S.Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	934.238	0	0	0	258.511	1.193.750	2.812.135	3.805.885	3.805.885
2018 2	934.238	0	0	0	258.511	1.193.750	2.462.842	3.656.392	7.462.277
2019 1	982.286	0	0	0	287.298	1.229.582	2.398.597	3.616.149	11.078.420
2019 2	982.286	0	0	0	287.298	1.229.582	2.248.465	3.470.027	14.548.443
2020 1	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.988.370	3.254.820	17.803.273
2020 2	991.135	0	0	0	275.315	1.266.450	1.989.370	3.254.820	21.058.093
2021 1	1.056.314	0	0	0	212.681	1.266.995	1.833.777	3.102.772	24.160.865
2021 2	1.056.314	0	0	0	212.681	1.266.995	1.708.919	2.975.944	27.136.779
2022 1	1.582.347	0	0	0	304.354	1.886.701	2.245.889	4.142.590	31.249.369
2022 2	1.582.347	0	0	0	304.354	1.886.701	2.026.434	3.887.135	35.136.506
2023 1	1.628.685	0	0	0	423.295	2.052.980	1.757.133	3.810.113	38.946.618
2023 2	1.628.685	0	0	0	423.295	2.052.980	1.338.404	3.441.394	42.388.012
2024 1	1.703.185	0	0	0	331.780	2.034.975	997.381	2.992.356	45.380.368
2024 2	1.703.185	0	0	0	331.780	2.034.975	711.577	2.746.552	48.126.919
2025 1	1.881.772	0	0	0	387.884	2.224.656	458.728	2.683.382	50.810.302
2025 2	1.881.772	0	0	0	387.884	2.224.656	240.390	2.464.345	53.274.647
2026 1	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	55.654.160
2026 2	1.991.305	0	0	0	387.917	2.379.222	0	2.379.222	58.033.382
TOT	25.384.487	0	0	0	5.849.888	31.034.183	26.090.189	58.033.382	58.033.382

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por las señoras **BEATRIZ PINILLA GALVIS** y **CLARIBETH PINILLA GALVIS**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 de la cuota parte que posee **MARIA FERNANDA PINILLA SILVA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-87856** y número **010100040010000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
2026-2	\$ 1.991.305	\$ 387.917	\$ 2.379.222
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			<b>\$ 4.758.444</b>

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001236
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001236 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100040010000**, para la señora **MARIA FERNANDA PINILLA SILVA** del 5.6 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 5.6 %
2026	\$ 4.758.444	\$ 266.473

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (5.6%) que tiene la contribuyente **MARIA FERNANDA PINILLA SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.657.232 sobre el predio identificado con número predial **010100040010000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 5,6%
2026-1	\$ 111.513	\$ 21.723	\$ 133.236
2026-2	\$ 111.513	\$ 21.723	\$ 133.236

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100040010000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la contribuyente **MARIA FERNANDA PINILLA SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.657.232, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100040010000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001236
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001236 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.  
presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.


**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 227 y siguientes del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 expedido por el señor alcalde Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001238
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001238 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTE:</b>	GIAN FRANCO GONZALEZ URIBE CC: 1.096.226.674
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	CAMILO ANDRES GONZALEZ SUAREZ
<b>C.C./NIT:</b>	1.096.241.295
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010301250176905
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	C 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001238
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001238 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

***solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.***

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202512-00231493 de 05 de diciembre de 2025, el señor **GIAN FRANCO GONZALEZ URIBE**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-375281** y número predial **010301250176905**, ubicado C 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-375281** de fecha 04 de febrero de 2026, se observa en la anotación **11** de fecha 04 de agosto de 2021, escritura 1485 del 26 de julio de 2021, Notaría octava de Bucaramanga, modo de adquisición: 0125 compraventa modalidad (NOVIS), se evidencia que el inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	GONZALEZ SUAREZ CAMILO ANDRES	1.096.241.295	33,34
2	GONZALEZ URIBE ARIEL JUNIOR	1.096.202.617	33,33
3	GONZALEZ URIBE GIAN FRANCO	1.096.226.674	33,33
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **CAMILO ANDRES GONZALEZ SUAREZ** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010301250176905**, en un porcentaje total de 33.34%. Del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010301250176905**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2021, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2022 a 2026.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001238
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001238 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

-- COPIA SOLO PARA NOVEDADES --

Código Barrio		Municipio		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	JARAMILLO JIMENEZ OSCAR ENRIQUE	Redcho Nro.	019001C0000055440	F. Uq		010301250176905
Dirección	C 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO	Fecha	21/04/2021	0600	21/04/2021	(Rpre003)
Pago Ant.	012001S0001032063	Vr Pag Ant	552.000,00	Nro. Predial:	680010103000001250905900000176	
F Pg Ant	04/12/2020	Ult Avaluo	84.405.000	Desde	2021 1	Hasta 2021 2

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Activa	Total Concepto
Predial	0,00	441.174,00	441.174,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Arborización	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistemización	0,00	0,00	0,00
Nación	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	0,00	96.608,00	96.608,00
Intereses	0,00	3.708,00	3.708,00
Total Deuda	0,00	541.490,00	541.490,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costos			0,00
<b>TOTAL</b>			<b>541.490,00</b>
Ajuste Mil	-490,00	Valor a Pagar	541.000,00
<b>Valor Pagado</b>			<b>541.000,00</b>

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010301250176905**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial:	680010103000001250905900000176	Predial Ant:	010301250176905	Coa. Corta:	180432
Propietario:	JARAMILLO JIMENEZ OSCAR ENRIQUE	Documento:	090001428408	Mátrícula Im:	300-375281
Dirección:	C 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO	Cheque Dev:	0 Valorización 0 Multas 0	UR. Resolución:	AMB 2025 18 CD-70-2025 100102028
Dirección:	C 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO	Est. Man:	0 Legalizado 0	Fecha:	02/02/2026 23:48:57
Dir. Ejecutor: c 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO					

Información Pag Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: 019001C0000055440	Expediente: 0	Remanente:	EN Ley 550 / 220	Acuerdo: Fecha ml.
F Pg Ant: 21/04/2021			NO	Nro Cuotas: 0
Vr Pag Ant: 541.000,00				Ciudad Pag: 0
				Per Cancelación: 0000 00

CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL							
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terrano
2025	89.701.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	82	15
2026	103.754.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	82	15

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area mel.	Facil	S.Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2022 1	315.403	0	0	0	88.835	382.038	458.289	639.007	639.007
2022 2	315.403	0	0	0	88.835	382.038	410.827	792.655	1.631.672
2023 1	358.799	0	0	0	92.875	449.474	381.558	831.030	2.462.902
2023 2	358.799	0	0	0	92.875	449.474	300.327	750.501	3.213.203
2024 1	372.892	0	0	0	72.641	445.533	208.488	652.021	3.865.224
2024 2	372.892	0	0	0	72.641	445.533	152.672	599.205	4.463.429
2025 1	384.080	0	0	0	74.821	458.901	81.422	540.323	5.013.752
2025 2	384.080	0	0	0	74.821	458.901	48.380	588.284	5.519.033
2026 1	395.603	0	0	0	77.088	472.669	0	472.669	5.991.702
2026 2	395.603	0	0	0	77.088	472.669	0	472.669	6.464.371
<b>TOT</b>	<b>3.649.554</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>787.878</b>	<b>4.417.230</b>	<b>2.047.141</b>	<b>6.464.371</b>	<b>6.464.371</b>

Tot Deuda	- Descuentos	- Sal. Favor	* Sal. Contra	Total	Ajuste Mil	Valor A Pagar
6.464.371	78.121	0,00	0	6.386.250	-250,00	6.385,00

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por el comunero **GIAN FRANCO GONZALEZ URIBE**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001238
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001238 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2022 a 2026 de la cuota parte que posee **CAMILO ANDRES GONZALEZ SUAREZ**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-375281** y número **010301250176905**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2022-1	\$ 315.403	\$ 66.635	\$ 382.038
2022-2	\$ 315.403	\$ 66.635	\$ 382.038
2023-1	\$ 356.799	\$ 92.675	\$ 449.474
2023-2	\$ 356.799	\$ 92.675	\$ 449.474
2024-1	\$ 372.892	\$ 72.641	\$ 445.533
2024-2	\$ 372.892	\$ 72.641	\$ 445.533
2025-1	\$ 384.080	\$ 74.821	\$ 458.901
2025-2	\$ 384.080	\$ 74.821	\$ 458.901
2026-1	\$ 395.603	\$ 77.066	\$ 472.669
2026-2	\$ 395.603	\$ 77.066	\$ 472.669
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			\$ 4.417.230

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2022 a 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal 2022 a 2026, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010301250176905**, para el señor **CAMILO ANDRES GONZALEZ SUAREZ** del 33.34 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 33,34%
2022	\$ 764.076	\$ 254.743
2023	\$ 898.948	\$ 299.709
2024	\$ 891.066	\$ 297.081
2025	\$ 917.802	\$ 305.995
2026	\$ 945.338	\$ 315.176

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por los años gravables 2022 a 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción a [municipalidad.gov.co](http://municipalidad.gov.co)



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001238
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001238 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

derecho de cuota (33.34%) que tiene el contribuyente **CAMILO ANDRES GONZALEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.241.295 sobre el predio identificado con número predial **010301250176905**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 33,34%
2022-1	\$ 105.155	\$ 22.216	\$ 127.371
2022-2	\$ 105.155	\$ 22.216	\$ 127.371
2023-1	\$ 118.957	\$ 30.898	\$ 149.855
2023-2	\$ 118.957	\$ 30.898	\$ 149.855
2024-1	\$ 124.322	\$ 24.219	\$ 148.541
2024-2	\$ 124.322	\$ 24.219	\$ 148.541
2025-1	\$ 128.052	\$ 24.945	\$ 152.998
2025-2	\$ 128.052	\$ 24.945	\$ 152.998
2026-1	\$ 131.894	\$ 25.694	\$ 157.588
2026-2	\$ 131.894	\$ 25.694	\$ 157.588

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010301250176905**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al contribuyente **CAMILO ANDRES GONZALEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.241.295, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010301250176905**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

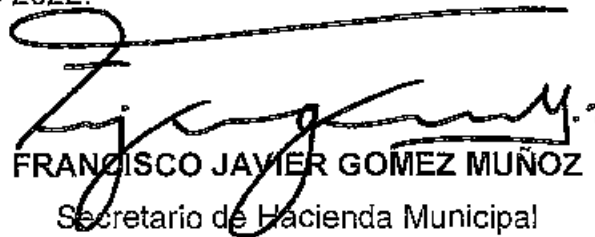
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001238
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001238 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivera- Abogada CPS 



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001239
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001239 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTE:</b>	GIAN FRANCO GONZALEZ URIBE CC: 1.096.226.674
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	ARIEL JUNIOR GONZALEZ URIBE
<b>C.C./NIT:</b>	1.096.202.617
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010301250176905
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	C 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001239
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001239 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

***solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.***

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202512-00231493 de 05 de diciembre de 2025, el señor **GIAN FRANCO GONZALEZ URIBE**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-375281** y número predial **010301250176905**, ubicado C 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-375281** de fecha 04 de febrero de 2026, se observa en la anotación **11** de fecha 04 de agosto de 2021, escritura 1485 del 26 de julio de 2021, Notaria octava de Bucaramanga, modo de adquisición: 0125 compraventa modalidad (NOVIS), se evidencia que el inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	GONZALEZ SUAREZ CAMILO ANDRES	1.096.241.295	33,34
2	GONZALEZ URIBE ARIEL JUNIOR	1.096.202.617	33,33
3	GONZALEZ URIBE GIAN FRANCO	1.096.226.674	33,33
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **ARIEL JUNIOR GONZALEZ URIBE** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010301250176905**, en un porcentaje total de 33.33%. Del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010301250176905**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2021, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2022 a 2026.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001239
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001239 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

Propietario: JARAMILLO JIMENEZ OSCAR ENRIQUE	Redbo No.: 019001C0000055440	F. Vig: 21/04/2021	Nro. Predial Anterior: 010301250176905
Dirección: C 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO	Fecha: 21/04/2021 09:00		(Repre03a)
Pago Ant: 01200150001032063	Vr Pag Ant: 582 000,00	Nro. Predial: 680010103000001250905900000176	
F.Pg Ant: 01/12/2020	Ult Avaluo: 64 405 000	Desde: 2021 1	Hasta: 2021 2

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	0,00	441.174,00	441.174,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Airborzacion	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00
Nacion	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	0,00	96.609,00	96.609,00
Intereses	0,00	3.709,00	3.709,00
Total Deuda	0,00	541.490,00	541.490,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
<b>TOTAL</b>			<b>541.490,00</b>

Ajuste Mil: -490,00	Valor a Pagar: 541.000,00	Valor Pagado: 541.000,00
---------------------	---------------------------	--------------------------

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010301250176905**

**ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Nro. Predial: 680010103000001250905900000176	Predial Ant: 010301250176905	cod. Conto: 180432
Propietario: JARAMILLO JIMENEZ OSCAR ENRIQUE	Documento: 030001428469	Matricula Im: 300-375281
Dirección: C 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO	Cheque Dev: 0 Valoración 0 Multas 0	Unl Resolución: AUB 2026 DE CD-70-2026 10/01/2026
Dirección Cobro: C 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO	Est. Mun: 0 Legitimada 0	Fecha: 02/02/2026 23:48:57
Dir. Extendida: C 20 25 45 AP 501 ED BIZANCIO		

Información Pag. Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales	NRO EXPEDIENTES:	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: 019001C0000055440	Expediente: 5607 220	ND	Acuerdo: Fecha Int: Nro. Cuotas: 0 Global Pag: 0
F.Pg Ant: 21/04/21			Per Cancelación: 0090 00
Vr Pag Ant: 541.000,00			

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terreno
2025	89.781.000	A Residencia	4 medio	1 urbano	1 Construido	82	15
2026	102.754.000	A Residencia	4 medio	1 urbano	1 Construido	82	15

**ESTADO DE CUENTA**

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Facil	S.Ambien	Tot Cptas	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptas	ACUMULADO
2022 1	315.403	0	0	0	68.835	382.038	458.060	839.007	839.007
2022 2	315.403	0	0	0	68.835	382.038	410.927	792.855	1.631.872
2023 1	358.799	0	0	0	62.876	449.474	381.558	831.030	2.462.902
2023 2	358.799	0	0	0	62.876	449.474	300.827	750.301	3.213.203
2024 1	372.802	0	0	0	72.841	445.533	208.488	652.021	3.865.224
2024 2	372.802	0	0	0	72.841	445.533	152.872	598.205	4.463.429
2025 1	384.090	0	0	0	74.821	458.901	91.422	550.323	5.013.752
2025 2	384.090	0	0	0	74.821	458.901	48.380	505.281	5.519.033
2026 1	385.603	0	0	0	77.066	472.669	0	472.669	5.991.702
2026 2	395.603	0	0	0	77.066	472.669	0	472.669	6.464.371
<b>TOT</b>	<b>3.648.554</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>787.878</b>	<b>4.417.230</b>	<b>2.947.141</b>	<b>6.464.371</b>	<b>6.464.371</b>

Tot Deuda	- Descuentos	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil	Valor A Pagar
6.464.371	78.121	0,00	0	6.385.250	-250,00	6.385.000

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por el comunero **GIAN FRANCO GONZALEZ URIBE**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001239
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001239 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2022 a 2026 de la cuota parte que posee **ARIEL JUNIOR GONZALEZ URIBE**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-375281** y número **010301250176905**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2022-1	\$ 315.403	\$ 66.635	\$ 382.038
2022-2	\$ 315.403	\$ 66.635	\$ 382.038
2023-1	\$ 356.799	\$ 92.675	\$ 449.474
2023-2	\$ 356.799	\$ 92.675	\$ 449.474
2024-1	\$ 372.892	\$ 72.641	\$ 445.533
2024-2	\$ 372.892	\$ 72.641	\$ 445.533
2025-1	\$ 384.080	\$ 74.821	\$ 458.901
2025-2	\$ 384.080	\$ 74.821	\$ 458.901
2026-1	\$ 395.603	\$ 77.066	\$ 472.669
2026-2	\$ 395.603	\$ 77.066	\$ 472.669
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			\$ 4.417.230

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2022 a 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal 2022 a 2026, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010301250176905**, para el señor **ARIEL JUNIOR GONZALEZ URIBE** del 33.33 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 33,33%
2022	\$ 764.076	\$ 254.667
2023	\$ 898.948	\$ 299.619
2024	\$ 891.066	\$ 296.992
2025	\$ 917.802	\$ 305.903
2026	\$ 945.338	\$ 315.081

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por los años gravables 2022 a 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al [municipal.gov.co](http://municipal.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001239
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001239 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. derecho de cuota (33.33%) que tiene el contribuyente **ARIEL JUNIOR GONZALEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.202.617 sobre el predio identificado con número predial **010301250176905**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 33,33%
2022-1	\$ 105.124	\$ 22.209	\$ 127.333
2022-2	\$ 105.124	\$ 22.209	\$ 127.333
2023-1	\$ 118.921	\$ 30.889	\$ 149.810
2023-2	\$ 118.921	\$ 30.889	\$ 149.810
2024-1	\$ 124.285	\$ 24.211	\$ 148.496
2024-2	\$ 124.285	\$ 24.211	\$ 148.496
2025-1	\$ 128.014	\$ 24.938	\$ 152.952
2025-2	\$ 128.014	\$ 24.938	\$ 152.952
2026-1	\$ 131.854	\$ 25.686	\$ 157.541
2026-2	\$ 131.854	\$ 25.686	\$ 157.541

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010301250176905**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al contribuyente **ARIEL JUNIOR GONZALEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.202.617, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010301250176905**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

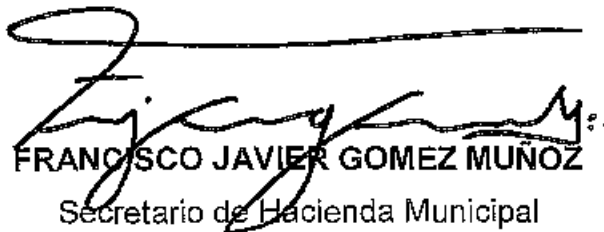
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001239
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001239 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**


Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivera- Abogada CPS 



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001455
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001455 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTE:</b>	GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ CC: 63.279.882
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	DELIA DELGADO DE MANTILLA
<b>C.C./NIT:</b>	27.846.433
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010202460031902
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001455
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001455 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202511-00217395 de 11 de noviembre de 2025, la señora **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número predial **010202460031902**, ubicado K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-160399** de fecha 20 de febrero de 2026, se observa en la anotación **006** de fecha 20 de agosto de 2015, sentencia del 11 de noviembre de 2014 juzgado segundo de familia de Bucaramanga, modo de adquisición: 0109 adjudicación en sucesión, se evidencia que el inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	DELGADO DE MANTILLA DELIA	27.846.433	50,000
2	MANTILLA DE FLOREZ GRACIELA	63.279.882	7,143
3	MANTILLA DELGADO ELIECER	13.841.157	7,143
4	MANTILLA DELGADO MARIA HELENA	37.844.628	7,143
5	MANTILLA DELGADO MIGUEL	13.832.347	7,143
6	MANTILLA DELGADO OLINDA	63.352.834	7,143
7	MANTILLA DELGADO OMAIRA	63.363.503	7,143
8	MANTILLA DELGADO RAFAEL	91.223.032	7,142
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **DELIA DELGADO DE MANTILLA** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010202460031902**, en un porcentaje total de 50%. Del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010202460031902**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso se evidencian pagos parciales de la vigencia 2018 quedando pendiente un saldo, en consecuencia, corresponde a los mismos comuneros determinar y acordar entre ellos quién o quiénes deben asumir el saldo pendiente del pago de impuesto predial unificado, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2019 a 2026 los cuales están pendientes del pago total del impuesto predial unificado del predio anteriormente relacionado.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001455
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001455 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte, 2019 a 2026 de la cuota parte que posee **DELIA DELGADO DE MANTILLA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número **010202460031902**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2019-1	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2019-2	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2020-1	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2020-2	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2021-1	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2021-2	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2022-1	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2022-2	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2023-1	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2023-2	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2024-1	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2024-2	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2025-1	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2025-2	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2026-1	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
2026-2	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			\$ 9.040.454

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2019 a 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal 2019 a 2026, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010202460031902**, para la señora **DELIA DELGADO DE MANTILLA** del 50 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 50%
2019	\$ 768.402	\$ 384.201
2020	\$ 846.666	\$ 423.333
2021	\$ 848.372	\$ 424.186
2022	\$ 898.234	\$ 449.117
2023	\$ 987.868	\$ 493.934
2024	\$ 1.430.514	\$ 715.257
2025	\$ 1.606.108	\$ 803.054
2026	\$ 1.654.290	\$ 827.145

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001455
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001455 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por los años gravables 2019 a 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (50%) que tiene la contribuyente **DELIA DELGADO DE MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.846.433 sobre el predio identificado con número predial **010202460031902**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 50 %
2019-1	\$ 147.426	\$ 44.675	\$ 192.101
2019-2	\$ 147.426	\$ 44.675	\$ 192.101
2020-1	\$ 165.652	\$ 46.015	\$ 211.667
2020-2	\$ 165.652	\$ 46.015	\$ 211.667
2021-1	\$ 176.547	\$ 35.547	\$ 212.093
2021-2	\$ 176.547	\$ 35.547	\$ 212.093
2022-1	\$ 187.946	\$ 36.613	\$ 224.559
2022-2	\$ 187.946	\$ 36.613	\$ 224.559
2023-1	\$ 196.046	\$ 50.921	\$ 246.967
2023-2	\$ 196.046	\$ 50.921	\$ 246.967
2024-1	\$ 294.069	\$ 63.560	\$ 357.629
2024-2	\$ 294.069	\$ 63.560	\$ 357.629
2025-1	\$ 336.061	\$ 65.467	\$ 401.527
2025-2	\$ 336.061	\$ 65.467	\$ 401.527
2026-1	\$ 346.142	\$ 67.431	\$ 413.573
2026-2	\$ 346.142	\$ 67.431	\$ 413.573

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010202460031902**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la contribuyente **DELIA DELGADO DE MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.846.433, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001455
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001455 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

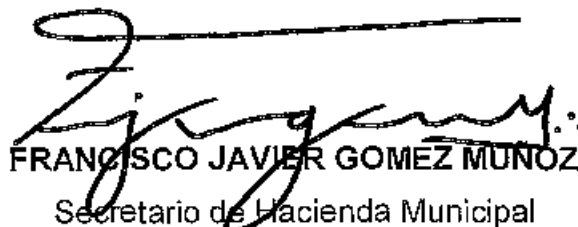
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010202460031902**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

  
**FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ**  
 Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivera- Abogada GPS 

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001457
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001457 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTE:</b>	GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ CC: 63.279.882
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	ELIECER MANTILLA DELGADO
<b>C.C./NIT:</b>	13.841.157
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010202460031902
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001457
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001457 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202511-00217395 de 11 de noviembre de 2025, la señora **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número predial **010202460031902**, ubicado K. 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-160399** de fecha 20 de febrero de 2026, se observa en la anotación **006** de fecha 20 de agosto de 2015, sentencia del 11 de noviembre de 2014 juzgado segundo de familia de Bucaramanga, modo de adquisición: 0109 adjudicación en sucesión, se evidencia que el inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	DELGADO DE MANTILLA DELIA	27.846.433	50,000
2	MANTILLA DE FLOREZ GRACIELA	63.279.882	7,143
3	MANTILLA DELGADO ELIECER	13.841.157	7,143
4	MANTILLA DELGADO MARIA HELENA	37.844.628	7,143
5	MANTILLA DELGADO MIGUEL	13.832.347	7,143
6	MANTILLA DELGADO OLINDA	63.352.834	7,143
7	MANTILLA DELGADO OMAIRA	63.363.503	7,143
8	MANTILLA DELGADO RAFAEL	91.223.032	7,142
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **ELIECER MANTILLA DELGADO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010202460031902**, en un porcentaje total de 7.143%. Del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010202460031902**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso se evidencian pagos parciales de la vigencia 2018 quedando pendiente un saldo, en consecuencia, corresponde a los mismos comuneros determinar y acordar entre ellos quién o quiénes deben asumir el saldo pendiente del pago de impuesto predial unificado, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2019 a 2026 los cuales están pendientes del pago total del impuesto predial unificado del predio anteriormente relacionado.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001457
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001457 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		ACUE-018 de 05-05-2025	ENVOY	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	- COPIA -	- BANCO -
Propietario	MANTILLA FLOREZ GRACIELA	Redito Nro.	012001S00012E1785	F. Uq	Nro. Predial Anterior	
Dirección	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Fecha	28/02/2025 13:14	28/02/2025	010202460031902	
Pago Ant.	001001BC000180705	Vr Pag Ant	649,000,00	Nro. Predial	Desde	
F Pg Ant	220V2016	UR Avaluo	174.577,000	2017 1	Hasta 2017 2	
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual	Total Concepto	
Predial		555.852,00		0,00	555.852,00	PARA TENER EN CUENTA:
Erosion		0,00		0,00	0,00	APLICACION
Arbolizacion		0,00		0,00	0,00	ACUERDO 016 DE 04/08/2005
Area Metropolitana		0,00		0,00	0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00	0,00	
Nacion		0,00		0,00	0,00	
Sobretasa Ambiental		168.440,00		0,00	168.440,00	
Intereses		763.328,00		0,00	763.328,00	
Total Deuda		1.487.620,00		0,00	1.487.620,00	
- Descuentos					0,00	Descuentos ley
+ Aporte Voluntario Predial					0,00	Descuentos ley
- Saldo A Favor					0,00	Descuentos ley
+ Saldo En Contra					0,00	Descuentos ley
+ Costas					0,00	Descuentos ley
TOTAL					1.487.620,00	V. Descb Interes: 886.075,00
Ajuste Mñ					380,00	
Valor a Pagar					1.488.000,00	
Valor Pagado					1.488.000,00	

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010202460031902**

Nro. Predial:	68001010200002460902900000031	Predial Ant:	010202460031902	Cod. Cant:	35254				
Propietario:	MANTILLA DELGADO OMAIRA	Documento:	000083369503	Mantilla Im:	300-160399				
Dirección:	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Cheque Dev:	0 Valoracion 0 Multas 0	Ulc Resolución:	AMB 2035 DE CD-70-2026 100122026				
Dic. Cobro:	K 45 32-47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Est. Mun:	0 Legitimado 0	Fecha:	19/02/2026 17:31:08				
Dir. Extensión: K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA									
Información Pag Anterior		Nro Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES:					
Pago Ant.	00001010200003740	0		0					
F Pg Ant.	1102/26	Expediente		Actuado:					
Vr Pag Ant 1,10	0	Remanente		Fecha Inc					
		En Ley		Nro. Cobros:					
		5507 229		0					
		NO		Cuotas Pag:					
				0					
Per Cancelación: 0000 00									
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A. Const	A. Terreno		
2025	174.577.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	92	49		
2026	179.814.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	92	49		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Facil	S.Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	48.420	0	0	0	14.067	60.487	132.389	192.876	192.876
2018 2	286.285	0	0	0	86.747	373.012	739.298	1.142.278	1.335.154
2019 1	294.852	0	0	0	89.349	384.204	746.491	1.129.892	2.464.846
2019 2	294.852	0	0	0	89.349	384.204	696.832	1.092.033	3.548.879
2020 1	381.304	0	0	0	92.029	423.333	684.378	1.087.714	4.636.590
2020 2	381.304	0	0	0	92.029	423.333	684.378	1.087.714	5.724.301
2021 1	353.098	0	0	0	71.093	424.186	642.705	1.036.891	6.761.192
2021 2	353.098	0	0	0	71.093	424.186	570.301	994.487	7.755.679
2022 1	375.891	0	0	0	73.228	449.117	540.061	989.178	8.744.857
2022 2	375.891	0	0	0	73.228	449.117	485.817	934.934	9.679.791
2023 1	392.092	0	0	0	101.642	493.934	422.441	916.375	10.596.166
2023 2	392.092	0	0	0	101.642	493.934	333.726	827.650	11.423.826
2024 1	586.138	0	0	0	127.119	715.257	333.048	1.051.305	12.475.131
2024 2	586.138	0	0	0	127.119	715.257	249.652	964.909	13.440.040
2025 1	672.121	0	0	0	130.933	803.054	185.064	968.118	14.408.158
2025 2	672.121	0	0	0	130.933	803.054	86.272	889.326	15.297.514
2026 1	692.284	0	0	0	134.861	827.145	0	827.145	16.124.659
2026 2	692.284	0	0	0	134.861	827.145	0	827.145	16.951.804
Tot	7.792.236	0	0	0	1.741.718	9.478.959	7.477.851	16.951.804	16.951.804

h.-Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por la comunera **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables [www.gub.bucaramanga.gov.co](http://www.gub.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001457
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001457 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2019 a 2026 de la cuota parte que posee **ELIECER MANTILLA DELGADO**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número **010202460031902**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2019-1	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2019-2	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2020-1	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2020-2	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2021-1	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2021-2	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2022-1	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2022-2	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2023-1	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2023-2	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2024-1	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2024-2	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2025-1	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2025-2	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2026-1	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
2026-2	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			\$ 9.040.454

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2019 a 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal 2019 a 2026, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010202460031902**, para el señor **ELIECER MANTILLA DELGADO** del 7.143 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 7,143 %
2019	\$ 768.402	\$ 54.887
2020	\$ 846.666	\$ 60.477
2021	\$ 848.372	\$ 60.599
2022	\$ 898.234	\$ 64.161
2023	\$ 987.868	\$ 70.563
2024	\$ 1.430.514	\$ 102.182
2025	\$ 1.606.108	\$ 114.724
2026	\$ 1.654.290	\$ 118.166

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001457
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001457 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por los años gravables 2019 a 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (7.143%) que tiene el contribuyente **ELIECER MANTILLA DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.841.157 sobre el predio identificado con número predial **010202460031902**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 7,143 %
2019-1	\$ 21.061	\$ 6.382	\$ 27.443
2019-2	\$ 21.061	\$ 6.382	\$ 27.444
2020-1	\$ 23.665	\$ 6.574	\$ 30.239
2020-2	\$ 23.665	\$ 6.574	\$ 30.239
2021-1	\$ 25.221	\$ 5.078	\$ 30.300
2021-2	\$ 25.221	\$ 5.078	\$ 30.299
2022-1	\$ 26.850	\$ 5.231	\$ 32.080
2022-2	\$ 26.850	\$ 5.231	\$ 32.080
2023-1	\$ 28.007	\$ 7.275	\$ 35.282
2023-2	\$ 28.007	\$ 7.275	\$ 35.282
2024-1	\$ 42.011	\$ 9.080	\$ 51.091
2024-2	\$ 42.011	\$ 9.080	\$ 51.091
2025-1	\$ 48.010	\$ 9.353	\$ 57.362
2025-2	\$ 48.010	\$ 9.353	\$ 57.362
2026-1	\$ 49.450	\$ 9.633	\$ 59.083
2026-2	\$ 49.450	\$ 9.633	\$ 59.083

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010202460031902**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al contribuyente **ELIECER MANTILLA DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.841.157, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001457
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001457 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**


Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010202460031902**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivera- Abogada CPS 

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001458
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001458 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTE:</b>	GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ CC: 63.279.882
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	MIGUEL MANTILLA DELGADO
<b>C.C./NIT:</b>	13.832.347
<b>NÚMERO PREDIAL:</b>	010202460031902
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001458
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001458 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202511-00217395 de 11 de noviembre de 2025, la señora **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número predial **010202460031902**, ubicado K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-160399** de fecha 20 de febrero de 2026, se observa en la anotación **006** de fecha 20 de agosto de 2015, sentencia del 11 de noviembre de 2014 juzgado segundo de familia de Bucaramanga, modo de adquisición: 0109 adjudicación en sucesión, se evidencia que el inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	DELGADO DE MANTILLA DELIA	27.846.433	50,000
2	MANTILLA DE FLOREZ GRACIELA	63.279.882	7,143
3	MANTILLA DELGADO ELIECER	13.841.157	7,143
4	MANTILLA DELGADO MARIA HELENA	37.844.628	7,143
5	MANTILLA DELGADO MIGUEL	13.832.347	7,143
6	MANTILLA DELGADO OLINDA	63.352.834	7,143
7	MANTILLA DELGADO OMAIRA	63.363.503	7,143
8	MANTILLA DELGADO RAFAEL	91.223.032	7,142
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **MIGUEL MANTILLA DELGADO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010202460031902**, en un porcentaje total de 7.143%. Del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010202460031902**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso se evidencian pagos parciales de la vigencia 2018 quedando pendiente un saldo, en consecuencia, corresponde a los mismos comuneros determinar y acordar entre ellos quién o quiénes deben asumir el saldo pendiente del pago de impuesto predial unificado, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2019 a 2026 los cuales están pendientes del pago total del impuesto predial unificado del predio anteriormente relacionado.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001458
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001458 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - COPIA -		BANCO -	
Propietario: MANTILLA FLOREZ GRACIELA	Rediño Nro. 012001S0001201785	F. Liq. 28/02/2025	Nro. Predial Anterior 010202460031902		
Dirección: K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Fecha: 28/02/2025 13:14	28/02/2025			
Pago Ant. 001001B0000180705	Nro. Predial 6800101020000024609029000000031	Desde: 2017 1	Hasta: 2017 2		
Vr Pag Ant 649.000,00	Desde: 2017 1	Hasta: 2017 2			
F Pg Ant 2261/2016	Ult Avaluo 174.577.000				
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto	PARA TENER EN CUENTA: APLICACION ACUERDO 016 DE 0506/2025	
Predial	555.852,00	0,00	555.852,00		
Erosion	0,00	0,00	0,00		
Arborizacion	0,00	0,00	0,00		
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00		
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00		
Nacion	0,00	0,00	0,00		
Sobretasa Ambiental	168.440,00	0,00	168.440,00		
Intereses	763.328,00	0,00	763.328,00		
Total Deuda	1.487.620,00	0,00	1.487.620,00		
- Descuentos			0,00	Descuentos ley	
+ Aporte Voluntario Predial			0,00	Descuentos ley	
- Saldo A Favor			0,00	Descuentos ley	
+ Saldo En Contra			0,00	Descuentos ley	
+ Costas			0,00	Descuentos ley	
TOTAL			1.487.620,00	V. Descb Interese 886,075,00	
Ajuste Mil 380,00			Valor a Pagar 1.488.000,00	Valor Pagado 1.488.000,00	

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010202460031902**

Nro. Predial: 6800101020000024609029000000031	Predial Ant: 010202460031902	Cod. Centro: 35254							
Propietario: MANTILLA DELGADO GMAIRA	Documento: 000083363503	Matricula Im: 300-160399							
Dirección: K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Charge Day: 0 Valorización 0 Mútas 0	Ul. Resolución: ANS 2025 DE 03-70-2025 1004/2025							
Dic. Cobro: K 45 32-47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Est. Mun: 0 Leguizada 0	Fecha: 19/02/2026 17:31:08							
Dir. Extensión: K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA									
Información Pag Anterior	trf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES: 0							
Pago Ant: 040501A.Gedoc3740	Expediente: 0	Remanente:							
F Pg Ant: 1102/26	En Ley: 550 / 220	NO							
Vr Pag Ant: 1,10	Acuerdo: 0	Fecha Inf: 0							
	Nro Cuotas: 0	Cuotas Pag: 0							
Per cancelación: 0000 00									
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A.Const	A. Terreno		
2025	174.577.000	A-Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	92	49		
2026	170.814.000	A-Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	92	49		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Facil	S'Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	48.420	0	0	0	14.087	60.487	132.399	192.876	102.876
2018 2	298.285	0	0	0	88.747	373.012	782.266	1.142.270	1.395.154
2019 1	294.852	0	0	0	89.349	384.201	745.491	1.129.692	2.464.846
2019 2	294.852	0	0	0	89.349	384.201	698.832	1.094.033	3.548.879
2020 1	331.304	0	0	0	92.029	423.333	684.375	1.067.711	4.636.590
2020 2	331.304	0	0	0	92.029	423.333	684.375	1.067.711	5.724.301
2021 1	353.098	0	0	0	71.093	424.186	612.785	1.036.881	6.761.182
2021 2	353.098	0	0	0	71.093	424.186	570.301	994.487	7.755.679
2022 1	375.891	0	0	0	73.228	449.117	540.081	999.178	8.744.857
2022 2	375.891	0	0	0	73.228	449.117	485.817	934.934	9.679.791
2023 1	392.092	0	0	0	101.842	493.934	422.441	916.375	10.596.166
2023 2	392.092	0	0	0	101.842	493.934	333.726	827.650	11.423.826
2024 1	588.138	0	0	0	127.119	713.257	386.048	1.051.305	12.475.131
2024 2	588.138	0	0	0	127.119	713.257	249.852	964.909	13.440.040
2025 1	672.121	0	0	0	130.933	803.054	165.694	968.148	14.408.188
2025 2	672.121	0	0	0	130.933	803.054	85.272	889.325	15.297.514
2026 1	692.284	0	0	0	134.861	827.145	0	827.145	16.124.659
2026 2	692.284	0	0	0	134.861	827.145	0	827.145	16.951.804
TOT	7.732.235	0	0	0	1.741.718	9.473.953	7.477.851	16.951.804	16.951.804

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por la comunera **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001458
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001458 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2019 a 2026 de la cuota parte que posee **MIGUEL MANTILLA DELGADO**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número **010202460031902**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2019-1	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2019-2	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2020-1	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2020-2	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2021-1	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2021-2	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2022-1	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2022-2	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2023-1	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2023-2	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2024-1	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2024-2	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2025-1	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2025-2	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2026-1	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
2026-2	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
<b>LIQUIDACIÓN TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			\$ 9.040.454

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2019 a 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal 2019 a 2026, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010202460031902**, para el señor **MIGUEL MANTILLA DELGADO** del 7.143 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 7,143 %
2019	\$ 768.402	\$ 54.887
2020	\$ 846.666	\$ 60.477
2021	\$ 848.372	\$ 60.599
2022	\$ 898.234	\$ 64.161
2023	\$ 987.868	\$ 70.563
2024	\$ 1.430.514	\$ 102.182
2025	\$ 1.606.108	\$ 114.724
2026	\$ 1.654.290	\$ 118.166



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001458
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001458 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por los años gravables 2019 a 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (7.143%) que tiene el contribuyente **MIGUEL MANTILLA DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.832.347 sobre el predio identificado con número predial **010202460031902**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 7,143 %
2019-1	\$ 21.061	\$ 6.382	\$ 27.443
2019-2	\$ 21.061	\$ 6.382	\$ 27.444
2020-1	\$ 23.665	\$ 6.574	\$ 30.239
2020-2	\$ 23.665	\$ 6.574	\$ 30.239
2021-1	\$ 25.221	\$ 5.078	\$ 30.300
2021-2	\$ 25.221	\$ 5.078	\$ 30.299
2022-1	\$ 26.850	\$ 5.231	\$ 32.080
2022-2	\$ 26.850	\$ 5.231	\$ 32.080
2023-1	\$ 28.007	\$ 7.275	\$ 35.282
2023-2	\$ 28.007	\$ 7.275	\$ 35.282
2024-1	\$ 42.011	\$ 9.080	\$ 51.091
2024-2	\$ 42.011	\$ 9.080	\$ 51.091
2025-1	\$ 48.010	\$ 9.353	\$ 57.362
2025-2	\$ 48.010	\$ 9.353	\$ 57.362
2026-1	\$ 49.450	\$ 9.633	\$ 59.083
2026-2	\$ 49.450	\$ 9.633	\$ 59.083

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010202460031902**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al contribuyente **MIGUEL MANTILLA DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.832.347, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001458
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001458 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

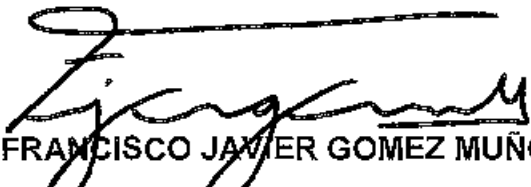
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

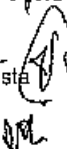
Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010202460031902**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

  
FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivera- Abogada CPS



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001459
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001459 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTE:</b>	GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ CC: 63.279.882
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	MARIA HELENA MANTILLA DELGADO
<b>C.C./NIT:</b>	37.844.628
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010202460031902
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001459
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001459 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202511-00217395 de 11 de noviembre de 2025, la señora **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número predial **010202460031902**, ubicado K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-160399** de fecha 20 de febrero de 2026, se observa en la anotación **006** de fecha 20 de agosto de 2015, sentencia del 11 de noviembre de 2014 juzgado segundo de familia de Bucaramanga, modo de adquisición: 0109 adjudicación en sucesión, se evidencia que el inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	DELGADO DE MANTILLA DELIA	27.846.433	50,000
2	MANTILLA DE FLOREZ GRACIELA	63.279.882	7,143
3	MANTILLA DELGADO ELIECER	13.841.157	7,143
4	MANTILLA DELGADO MARIA HELENA	37.844.628	7,143
5	MANTILLA DELGADO MIGUEL	13.832.347	7,143
6	MANTILLA DELGADO OLINDA	63.352.834	7,143
7	MANTILLA DELGADO OMAIRA	63.363.503	7,143
8	MANTILLA DELGADO RAFAEL	91.223.032	7,142
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **MARIA HELENA MANTILLA DELGADO** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010202460031902**, en un porcentaje total de 7.143%. Del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010202460031902**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso se evidencian pagos parciales de la vigencia 2018 quedando pendiente un saldo, en consecuencia, corresponde a los mismos comuneros determinar y acordar entre ellos quién o quiénes deben asumir el saldo pendiente del pago de impuesto predial unificado, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2019 a 2026 los cuales están pendientes del pago total del impuesto predial unificado del predio anteriormente relacionado.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001459
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001459 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		- COPIA -		- BANCO -	
Propietario: MANTILLA FLOREZ GRACIELA	Recibo Nro. 01200150001281785	F. Lij. 28/02/2025	Nro. Predial Anterior: 010202460031902				
Dirección: K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Fecha: 28/02/2025	1314					
Pago Ant. 00100180000180706	Vr Pag Ant. 649.000,00	Nro. Predial Desde: 68001010200002460902900000031					
F Pg Ant. 22/01/2016	Ult Avaluo 174.577.000	Desde: 2017 1	Hasta: 2017 2				
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto	PARA TENER EN CUENTA:			
Predial	555.852,00	0,00	555.852,00	APLICACION			
Erosion	0,00	0,00	0,00	ACUERDO 016 DE 05/01/2025			
Arborizacion	0,00	0,00	0,00				
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00				
Gastos De Sistemalizacion	0,00	0,00	0,00				
Nacion	0,00	0,00	0,00				
Sobretasa Ambiental	168.440,00	0,00	168.440,00				
Intereses	763.328,00	0,00	763.328,00				
Total Deuda	1.487.620,00	0,00	1.487.620,00				
- Descuentos			0,00	Descuentos ley			
+ Aporte Voluntario Predial			0,00	Descuentos ley			
- Saldo A Favor			0,00	Descuentos ley			
+ Saldo En Contra			0,00	Descuentos ley			
+ Costas			0,00	Descuentos ley			
			TOTAL	1.487.620,00	V. Desclo Interese 886.075,00		
			Valor a Pagar	1.488.000,00	Valor Pagado 1.488.000,00		

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010202460031902**

Nro. Predial: 68001010200002460902900000031	Predial Ant: 010202460031902	Cod. Cont: 35254
Propietario: MANTILLA DELGADO OMARA	Documento: 630063363503	Matrícula: 300-160389
Dirección: K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Chapas Der: 0	Valores: 0
Dirección: K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Est. Mun: 0	Legislado: 0
Dirección: K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	UIL Resolución: AMB 2025 18 CD-70-2025	Fecha: 18/02/2025 17:31:08

Información Pag Anterior	Nº Ejecuciones Fiscales	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: 02900181.600102740	Expediente	Remanente	ER Ley 550 / 229	Acuerdo: Fecha Int
F Pg Ant: 11/03/24	0		NO	Nro Cuentas: 0
Vr Pag Ant: 1,10				Cuentas Pag: 0

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A.Terreno
2025	174.577.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	92	49
2026	179.614.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	92	49

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S-Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 1	48.420	0	0	0	14.087	60.487	132.389	192.876	192.876
2016 2	285.285	0	0	0	86.747	373.042	789.236	1.142.278	1.335.154
2019 1	294.852	0	0	0	89.249	384.201	745.491	1.129.692	2.464.846
2019 2	284.552	0	0	0	89.349	373.901	699.692	1.081.033	3.545.879
2020 1	331.304	0	0	0	92.029	423.333	664.378	1.087.711	4.633.590
2020 2	331.304	0	0	0	92.029	423.333	664.378	1.087.711	5.721.301
2021 1	353.093	0	0	0	71.093	424.186	612.785	1.036.891	6.758.192
2021 2	353.093	0	0	0	71.093	424.186	570.301	994.487	7.752.679
2022 1	375.891	0	0	0	73.226	449.117	540.081	989.198	8.741.877
2022 2	375.891	0	0	0	73.226	449.117	485.817	934.934	9.676.791
2023 1	392.092	0	0	0	101.842	493.934	422.441	916.375	10.593.166
2023 2	392.092	0	0	0	101.842	493.934	388.728	882.660	11.475.826
2024 1	568.138	0	0	0	127.119	715.257	338.048	1.053.305	12.529.131
2024 2	568.138	0	0	0	127.119	715.257	249.852	965.009	13.494.140
2025 1	672.121	0	0	0	130.933	803.054	165.094	968.148	14.462.288
2025 2	672.121	0	0	0	130.933	803.054	88.272	891.326	15.353.614
2025 1	692.284	0	0	0	134.861	827.145	0	827.145	16.180.759
2025 2	692.284	0	0	0	134.861	827.145	0	827.145	17.007.904
TOT	7.732.235	0	0	0	1.741.718	9.473.953	7.477.851	16.951.804	18.951.804

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por la comunera **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables [manga.gov.co](http://manga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001459
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001459 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2019 a 2026 de la cuota parte que posee **MARIA HELENA MANTILLA DELGADO**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número **010202460031902**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2019-1	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2019-2	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2020-1	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2020-2	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2021-1	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2021-2	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2022-1	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2022-2	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2023-1	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2023-2	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2024-1	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2024-2	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2025-1	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2025-2	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2026-1	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
2026-2	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			\$ 9.040.454

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2019 a 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal 2019 a 2026, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010202460031902**, para la señora **MARIA HELENA MANTILLA DELGADO** del 7.143 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 7,143 %
2019	\$ 768.402	\$ 54.887
2020	\$ 846.666	\$ 60.477
2021	\$ 848.372	\$ 60.599
2022	\$ 898.234	\$ 64.161
2023	\$ 987.868	\$ 70.563
2024	\$ 1.430.514	\$ 102.182
2025	\$ 1.606.108	\$ 114.724
2026	\$ 1.654.290	\$ 118.166

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001459
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001459 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por los años gravables 2019 a 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (7,143%) que tiene la contribuyente **MARIA HELENA MANTILLA DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.844.628 sobre el predio identificado con número predial **010202460031902**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 7,143 %
2019-1	\$ 21.061	\$ 6.382	\$ 27.443
2019-2	\$ 21.061	\$ 6.382	\$ 27.444
2020-1	\$ 23.665	\$ 6.574	\$ 30.239
2020-2	\$ 23.665	\$ 6.574	\$ 30.239
2021-1	\$ 25.221	\$ 5.078	\$ 30.300
2021-2	\$ 25.221	\$ 5.078	\$ 30.299
2022-1	\$ 26.850	\$ 5.231	\$ 32.080
2022-2	\$ 26.850	\$ 5.231	\$ 32.080
2023-1	\$ 28.007	\$ 7.275	\$ 35.282
2023-2	\$ 28.007	\$ 7.275	\$ 35.282
2024-1	\$ 42.011	\$ 9.080	\$ 51.091
2024-2	\$ 42.011	\$ 9.080	\$ 51.091
2025-1	\$ 48.010	\$ 9.353	\$ 57.362
2025-2	\$ 48.010	\$ 9.353	\$ 57.362
2026-1	\$ 49.450	\$ 9.633	\$ 59.083
2026-2	\$ 49.450	\$ 9.633	\$ 59.083

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010202460031902**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la contribuyente **MARIA HELENA MANTILLA DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.844.628, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001459
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /


**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001459 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**


Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. predio No. **010202460031902**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

  
**FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivera- Abogada CPS 



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001460
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001460 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTE:</b>	GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ CC: 63.279.882
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	OLINDA MANTILLA DELGADO
<b>C.C./NIT:</b>	63.352.834
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010202460031902
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001460
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001460 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202511-00217395 de 11 de noviembre de 2025, la señora **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número predial **010202460031902**, ubicado K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-160399** de fecha 20 de febrero de 2026, se observa en la anotación **006** de fecha 20 de agosto de 2015, sentencia del 11 de noviembre de 2014 juzgado segundo de familia de Bucaramanga, modo de adquisición: 0109 adjudicación en sucesión, se evidencia que el inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	DELGADO DE MANTILLA DELIA	27.846.433	50,000
2	MANTILLA DE FLOREZ GRACIELA	63.279.882	7,143
3	MANTILLA DELGADO ELIECER	13.841.157	7,143
4	MANTILLA DELGADO MARIA HELENA	37.844.628	7,143
5	MANTILLA DELGADO MIGUEL	13.832.347	7,143
6	MANTILLA DELGADO OLINDA	63.352.834	7,143
7	MANTILLA DELGADO OMAIRA	63.363.503	7,143
8	MANTILLA DELGADO RAFAEL	91.223.032	7,142
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **OLINDA MANTILLA DELGADO** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010202460031902**, en un porcentaje total de 7.143%. Del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010202460031902**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso se evidencian pagos parciales de la vigencia 2018 quedando pendiente un saldo, en consecuencia, corresponde a los mismos comuneros determinar y acordar entre ellos quién o quiénes deben asumir el saldo pendiente del pago de impuesto predial unificado, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2019 a 2026 los cuales están pendientes del pago total del impuesto predial unificado del predio anteriormente relacionado.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001460
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001460 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2019 a 2026 de la cuota parte que posee **OLINDA MANTILLA DELGADO**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número **010202460031902**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2019-1	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2019-2	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2020-1	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2020-2	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2021-1	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2021-2	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2022-1	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2022-2	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2023-1	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2023-2	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2024-1	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2024-2	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2025-1	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2025-2	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2026-1	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
2026-2	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
<b>LIQUIDACIÓN TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			\$ 9.040.454

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2019 a 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal 2019 a 2026, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010202460031902**, para la señora **OLINDA MANTILLA DELGADO** del 7.143 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte -- PORCENTAJE 7,143 %
2019	\$ 768.402	\$ 54.887
2020	\$ 846.666	\$ 60.477
2021	\$ 848.372	\$ 60.599
2022	\$ 898.234	\$ 64.161
2023	\$ 987.868	\$ 70.563
2024	\$ 1.430.514	\$ 102.182
2025	\$ 1.606.108	\$ 114.724
2026	\$ 1.654.290	\$ 118.166

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001460
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001460 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por los años gravables 2019 a 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (7.143%) que tiene la contribuyente **OLINDA MANTILLA DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.352.834 sobre el predio identificado con número predial **010202460031902**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 7,143 %
2019-1	\$ 21.061	\$ 6.382	\$ 27.443
2019-2	\$ 21.061	\$ 6.382	\$ 27.444
2020-1	\$ 23.665	\$ 6.574	\$ 30.239
2020-2	\$ 23.665	\$ 6.574	\$ 30.239
2021-1	\$ 25.221	\$ 5.078	\$ 30.300
2021-2	\$ 25.221	\$ 5.078	\$ 30.299
2022-1	\$ 26.850	\$ 5.231	\$ 32.080
2022-2	\$ 26.850	\$ 5.231	\$ 32.080
2023-1	\$ 28.007	\$ 7.275	\$ 35.282
2023-2	\$ 28.007	\$ 7.275	\$ 35.282
2024-1	\$ 42.011	\$ 9.080	\$ 51.091
2024-2	\$ 42.011	\$ 9.080	\$ 51.091
2025-1	\$ 48.010	\$ 9.353	\$ 57.362
2025-2	\$ 48.010	\$ 9.353	\$ 57.362
2026-1	\$ 49.450	\$ 9.633	\$ 59.083
2026-2	\$ 49.450	\$ 9.633	\$ 59.083

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010202460031902**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la contribuyente **OLINDA MANTILLA DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.352.834, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No.

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001460
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001460 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**


Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**010202460031902**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivera- Abogada CPS 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001461
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001461 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTE:</b>	GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ CC: 63.279.882
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	OMAIRA MANTILLA DELGADO
<b>C.C./NIT:</b>	63.363.503
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010202460031902
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001461
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001461 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202511-00217395 de 11 de noviembre de 2025, la señora **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número predial **010202460031902**, ubicado K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-160399** de fecha 20 de febrero de 2026, se observa en la anotación **006** de fecha 20 de agosto de 2015, sentencia del 11 de noviembre de 2014 juzgado segundo de familia de Bucaramanga, modo de adquisición: 0109 adjudicación en sucesión, se evidencia que el inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	DELGADO DE MANTILLA DELIA	27.846.433	50,000
2	MANTILLA DE FLOREZ GRACIELA	63.279.882	7,143
3	MANTILLA DELGADO ELIECER	13.841.157	7,143
4	MANTILLA DELGADO MARIA HELENA	37.844.628	7,143
5	MANTILLA DELGADO MIGUEL	13.832.347	7,143
6	MANTILLA DELGADO OLINDA	63.352.834	7,143
7	MANTILLA DELGADO OMAIRA	63.363.503	7,143
8	MANTILLA DELGADO RAFAEL	91.223.032	7,142
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **OMAIRA MANTILLA DELGADO** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010202460031902**, en un porcentaje total de 7.143%. Del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010202460031902**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso se evidencian pagos parciales de la vigencia 2018 quedando pendiente un saldo, en consecuencia, corresponde a los mismos comuneros determinar y acordar entre ellos quién o quiénes deben asumir el saldo pendiente del pago de impuesto predial unificado, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2019 a 2026 los cuales están pendientes del pago total del impuesto predial unificado del predio anteriormente relacionado.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001461
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001461 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		COPIA	BANCO
Propietario	MANTILLA FLOREZ GRACIELA	Recibo Nro	01200190001281785	F. Liq	Nro. Predial Anterior
Dirección	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Fecha	28/09/2025	13/14	28/09/2025
Pago Ant.	00100180000190705	Vr Pag Ant	648.000,00	Nro. Predial	010202460031902
F Pg Ant	22/01/2016	Ult Avaluo	174.577.000	Desde	2017
				Hasta	2017
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual	Total Concepto
Predial		555.852,00	0,00	0,00	555.852,00
Erosion		0,00	0,00	0,00	0,00
Arborizacion		0,00	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana		0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistemizacion		0,00	0,00	0,00	0,00
Nocion		0,00	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental		168.440,00	0,00	0,00	168.440,00
Intereses		763.328,00	0,00	0,00	763.328,00
Total Deuda		1.487.620,00	0,00	0,00	1.487.620,00
- Descuentos					0,00
+ Aporte Voluntario Predial					0,00
- Saldo A Favor					0,00
+ Saldo En Contra					0,00
+ Costas					0,00
		TOTAL			1.487.620,00
		Ajuste Ml	Valor a Pagar	Valor Pagado	V Descio Interes: 886.075,00
		380,00	1.488.000,00	1.488.000,00	

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010202460031902**

Nro. Predial:	68001010200002460902900000031	Predial Ant:	010202460031902	Cod. Corio:	35254				
Propietario:	MANTILLA DELGADO OMAIRA	Documento:	00008363509	Matrícula Im:	300-160399				
Dirección:	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Chaque Oat:	0 Fabricacion 0 Metas 0	Ult. Resolución:	ARB 2025 18 CD-70-2025 1001/2026				
Dic. Cobro:	K 45 32-47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Est. Mun	0 Legalizado 0	Fecha:	16/02/2025 17:31:08				
Dir. Extensión: K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA									
Información Pag Anterior		NRO EXPEDIENTES:		Información Acuerdo De Pago					
Pago Ant:	0490312.600003750	Expediente:	Remanente:	En Ley:	Acuerdo:				
F Pg Ant:	11/02/26	0		380 / 230	Fecha Int:				
Vr Pag Ant:	1,30			NO	0				
					Nro Costos: 6				
					Costos Pag: 0				
					Per Cancelación: 0031 CO				
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tpo	A. Const	A. Terreno		
2025	174.577.000	A Residencial	4 medio	urbano	1 Construido	02	49		
2026	170.814.000	A Residencial	4 medio	urbano	1 Construido	02	49		
ESTADO DE CUENTA						TOTAL			
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Facil	S Ambient	Tot Cptos	Intereses	Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2016 1	46.420	0	0	0	14.087	60.467	132.389	492.676	182.878
2016 2	288.285	0	0	0	88.747	373.612	789.266	1.142.278	1.336.154
2019 1	294.852	0	0	0	89.349	384.201	745.491	1.129.692	2.464.846
2019 2	294.852	0	0	0	89.349	384.201	689.832	1.081.033	3.548.878
2020 1	331.304	0	0	0	92.029	423.333	664.378	1.067.711	4.298.590
2020 2	331.304	0	0	0	92.029	423.333	664.378	1.067.711	5.724.301
2021 1	353.093	0	0	0	71.093	424.186	612.705	1.056.891	6.781.192
2021 2	353.093	0	0	0	71.093	424.186	570.301	994.487	7.755.679
2022 1	375.891	0	0	0	73.228	449.117	540.061	989.178	8.744.857
2022 2	375.891	0	0	0	73.228	449.117	485.817	534.934	9.279.791
2023 1	392.092	0	0	0	101.842	493.934	422.441	916.375	10.596.166
2023 2	392.092	0	0	0	101.842	493.934	333.738	827.660	11.423.826
2024 1	588.138	0	0	0	127.119	715.257	336.048	1.051.305	12.475.131
2024 2	588.138	0	0	0	127.119	715.257	249.852	964.904	13.440.040
2025 1	672.121	0	0	0	130.933	803.054	185.094	988.148	14.428.188
2025 2	872.121	0	0	0	130.933	963.054	88.272	899.326	15.297.514
2026 1	892.284	0	0	0	134.881	827.145	0	827.145	16.124.659
2026 2	682.284	0	0	0	134.881	827.145	0	827.145	16.951.804
TOT	7.732.235	0	0	0	1.741.718	9.479.953	7.477.851	15.951.804	16.951.804

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por la comunera **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001461
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001461 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. 2019 a 2026 de la cuota parte que posee **OMAIRA MANTILLA DELGADO**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número **010202460031902**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2019-1	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2019-2	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2020-1	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2020-2	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2021-1	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2021-2	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2022-1	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2022-2	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2023-1	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2023-2	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2024-1	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2024-2	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2025-1	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2025-2	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2026-1	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
2026-2	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			\$ 9.040.454

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2019 a 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal 2019 a 2026, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010202460031902**, para la señora **OMAIRA MANTILLA DELGADO** del 7.143 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 7,143 %
2019	\$ 768.402	\$ 54.887
2020	\$ 846.666	\$ 60.477
2021	\$ 848.372	\$ 60.599
2022	\$ 898.234	\$ 64.161
2023	\$ 987.868	\$ 70.563
2024	\$ 1.430.514	\$ 102.182
2025	\$ 1.606.108	\$ 114.724
2026	\$ 1.654.290	\$ 118.166

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202602-00001461
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R-202602-00001461 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por los años gravables 2019 a 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (7.143%) que tiene la contribuyente **OMAIRA MANTILLA DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.363.503 sobre el predio identificado con número predial **010202460031902**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 7,143 %
2019-1	\$ 21.061	\$ 6.382	\$ 27.443
2019-2	\$ 21.061	\$ 6.382	\$ 27.444
2020-1	\$ 23.665	\$ 6.574	\$ 30.239
2020-2	\$ 23.665	\$ 6.574	\$ 30.239
2021-1	\$ 25.221	\$ 5.078	\$ 30.300
2021-2	\$ 25.221	\$ 5.078	\$ 30.299
2022-1	\$ 26.850	\$ 5.231	\$ 32.080
2022-2	\$ 26.850	\$ 5.231	\$ 32.080
2023-1	\$ 28.007	\$ 7.275	\$ 35.282
2023-2	\$ 28.007	\$ 7.275	\$ 35.282
2024-1	\$ 42.011	\$ 9.080	\$ 51.091
2024-2	\$ 42.011	\$ 9.080	\$ 51.091
2025-1	\$ 48.010	\$ 9.353	\$ 57.362
2025-2	\$ 48.010	\$ 9.353	\$ 57.362
2026-1	\$ 49.450	\$ 9.633	\$ 59.083
2026-2	\$ 49.450	\$ 9.633	\$ 59.083

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010202460031902**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la contribuyente **OMAIRA MANTILLA DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.363.503, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No.

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001461
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001461 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**


Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**010202460031902**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



**FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivera- Abogada CPS 



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001462
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001462 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**  
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

<b>SOLICITANTE:</b>	GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ CC: 63.279.882
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	RAFAEL MANTILLA DELGADO
<b>C.C./NIT:</b>	91.223.032
<b>NÚMERO PREDIAL.</b>	010202460031902
<b>DIRECCIÓN DE INMUEBLE</b>	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA
<b>NOTIFICACION</b>	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

### CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001462
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001462 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202511-00217395 de 11 de noviembre de 2025, la señora **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número predial **010202460031902**, ubicado K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-160399** de fecha 20 de febrero de 2026, se observa en la anotación **006** de fecha 20 de agosto de 2015, sentencia del 11 de noviembre de 2014 juzgado segundo de familia de Bucaramanga, modo de adquisición: 0109 adjudicación en sucesión, se evidencia que el inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	DELGADO DE MANTILLA DELIA	27.846.433	50,000
2	MANTILLA DE FLOREZ GRACIELA	63.279.882	7,143
3	MANTILLA DELGADO ELIECER	13.841.157	7,143
4	MANTILLA DELGADO MARIA HELENA	37.844.628	7,143
5	MANTILLA DELGADO MIGUEL	13.832.347	7,143
6	MANTILLA DELGADO OLINDA	63.352.834	7,143
7	MANTILLA DELGADO OMAIRA	63.363.503	7,143
8	MANTILLA DELGADO RAFAEL	91.223.032	7,142
TOTAL			100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **RAFAEL MANTILLA DELGADO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010202460031902**, en un porcentaje total de 7.142%. Del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010202460031902**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso se evidencian pagos parciales de la vigencia 2018 quedando pendiente un saldo, en consecuencia, corresponde a los mismos comuneros determinar y acordar entre ellos quién o quiénes deben asumir el saldo pendiente del pago de impuesto predial unificado, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2019 a 2026 los cuales están pendientes del pago total del impuesto predial unificado del predio anteriormente relacionado.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001462
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001462 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**  
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		ACUE-046 de 05 de 2025	Envío	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	COPIA	BANCO	
Propietario	MANTILLA FLOREZ GRACIELA	Recibo Nro.	012001S0001281785	F. Unif	Nro. Predial Anterior		
Dirección	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Fecha	28/02/2025 13:14	28/02/2025	010202460031902		
Pago Ant.	001001B000180705	Vr Pag Ant	649.000,00	Mro. Predial	68001010200002460902900000031		
F Pg Ant	2201/2016	Ult Avaluó	174.577.000	Desde	2017 1	Hasta	2017 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		555.852,00		0,00		555.852,00	PARA TENER EN CUENTA:
Erosion		0,00		0,00		0,00	ASLACION:
Arborizacion		0,00		0,00		0,00	ACUERDO 046 DE 05/02/2025
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00	
Nacion		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		168.440,00		0,00		168.440,00	
Intereses		763.328,00		0,00		763.328,00	
Total Deuda		1.487.620,00		0,00		1.487.620,00	
- Descuentos						0,00	Descuentos ley
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	Descuentos ley
- Saldo A Favor						0,00	Descuentos ley
+ Saldo En Contra						0,00	Descuentos ley
+ Costas						0,00	Descuentos ley
				TOTAL		1.487.620,00	V. Descb Interese
			Aluste Mil	Valor a Pagar		1.488.000,00	886.075,00
			300,00	1.488.000,00		1.488.000,00	

**Estado de Cuenta Tributario Predio 010202460031902**

Nro. Predial:	68001010200002460902900000031	Predial Ant:	010202460031902	Cost. Total:	35254				
Propietario:	MANTILLA DELGADO OSMAIRA	Documento:	000083963903	Matrícula Imc:	300-160399				
Dirección:	K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Cheque Dev:	0 Valorizacion 0 Multas 0	Utl. Resolución:	AMB 2025 18 CD-70-2025 10/01/2025				
Df. Cobro:	K 45 32-47 AP 301 TRIF ED MANTILLA	Est. Men:	0 Legalizado 0	Fecha:	18/02/2026 17:31:08				
Dir. Extensión: K 45 32 47 AP 301 TRIF ED MANTILLA									
Información Pag Anterior		Nro. Ejecuciones Fiecos:		NRO EXPEDIENTES:					
Pago Ant:	68001010200002460902900000031	0		0					
F Pg Ant:	11/02/26	Expediente:		En Ley					
Vr Pag Ant:	1,10	0		NO					
Información Acuerdo De Pago		Acuerdo:		Fecha:					
		0		0					
		Nro Cuotas:		Per Concepto:					
		0		0000 00					
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluó	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A. Const	A Terreno		
2025	174.577.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	92	40		
2026	170.814.909	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	92	40		
ESTADO DE CUENTA						TOTAL			
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Faci	S Ambient	Tot Opts	Intereses	Intereses + Tot Opts	ACUMULADO
2018 1	48.420	0	0	0	14.067	60.487	132.390	132.390	132.390
2018 2	280.265	0	0	0	88.747	373.012	769.208	1.142.278	1.385.154
2019 1	264.852	0	0	0	80.349	394.201	745.491	1.129.692	2.484.648
2019 2	294.852	0	0	0	89.349	384.201	809.832	1.981.093	3.548.879
2020 1	331.304	0	0	0	92.020	423.333	894.378	1.987.711	4.838.590
2020 2	331.304	0	0	0	92.020	423.333	894.378	1.987.711	5.724.301
2021 1	353.098	0	0	0	71.066	424.166	612.705	1.986.891	6.761.192
2021 2	353.098	0	0	0	71.063	424.166	570.801	994.487	7.755.879
2022 1	375.591	0	0	0	73.228	448.117	540.081	989.178	8.744.857
2022 2	375.591	0	0	0	73.228	448.117	485.817	904.934	9.679.791
2023 1	382.062	0	0	0	101.842	493.934	422.441	916.375	10.596.166
2023 2	382.062	0	0	0	101.842	493.934	383.728	827.660	11.423.826
2024 1	588.138	0	0	0	127.119	715.257	338.048	1.051.305	12.475.131
2024 2	588.138	0	0	0	127.119	715.257	240.852	964.939	13.440.048
2025 1	672.121	0	0	0	130.833	803.954	185.094	968.148	14.408.188
2025 2	672.121	0	0	0	130.833	803.954	86.272	889.326	15.297.514
2026 1	682.284	0	0	0	134.861	827.145	0	827.145	16.124.659
2026 2	682.284	0	0	0	134.861	827.145	0	827.145	16.951.804
TOT	7.732.235	0	0	0	1.741.718	9.473.933	7.477.851	16.951.804	16.951.804

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por la comunera **GRACIELA MANTILLA DE FLOREZ**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001462
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

### RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001462 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte, 2019 a 2026 de la cuota parte que posee **RAFAEL MANTILLA DELGADO**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-160399** y número **010202460031902**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2019-1	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2019-2	\$ 294.852	\$ 89.349	\$ 384.201
2020-1	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2020-2	\$ 331.304	\$ 92.029	\$ 423.333
2021-1	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2021-2	\$ 353.093	\$ 71.093	\$ 424.186
2022-1	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2022-2	\$ 375.891	\$ 73.226	\$ 449.117
2023-1	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2023-2	\$ 392.092	\$ 101.842	\$ 493.934
2024-1	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2024-2	\$ 588.138	\$ 127.119	\$ 715.257
2025-1	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2025-2	\$ 672.121	\$ 130.933	\$ 803.054
2026-1	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
2026-2	\$ 692.284	\$ 134.861	\$ 827.145
<b>LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%</b>			\$ 9.040.454

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2019 a 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal 2019 a 2026, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010202460031902**, para el señor **RAFAEL MANTILLA DELGADO** del 7.142 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 7,142 %
2019	\$ 768.402	\$ 54.879
2020	\$ 846.666	\$ 60.469
2021	\$ 848.372	\$ 60.591
2022	\$ 898.234	\$ 64.152
2023	\$ 987.868	\$ 70.554
2024	\$ 1.430.514	\$ 102.167
2025	\$ 1.606.108	\$ 114.708
2026	\$ 1.654.290	\$ 118.149

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001462
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001462 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar por los años gravables 2019 a 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (7,142%) que tiene el contribuyente **RAFAEL MANTILLA DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.223.032 sobre el predio identificado con número predial **010202460031902**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 7,142 %
2019-1	\$ 21.058	\$ 6.381	\$ 27.440
2019-2	\$ 21.058	\$ 6.381	\$ 27.440
2020-1	\$ 23.662	\$ 6.573	\$ 30.234
2020-2	\$ 23.662	\$ 6.573	\$ 30.234
2021-1	\$ 25.218	\$ 5.077	\$ 30.295
2021-2	\$ 25.218	\$ 5.077	\$ 30.295
2022-1	\$ 26.846	\$ 5.230	\$ 32.076
2022-2	\$ 26.846	\$ 5.230	\$ 32.076
2023-1	\$ 28.003	\$ 7.274	\$ 35.277
2023-2	\$ 28.003	\$ 7.274	\$ 35.277
2024-1	\$ 42.005	\$ 9.079	\$ 51.084
2024-2	\$ 42.005	\$ 9.079	\$ 51.084
2025-1	\$ 48.003	\$ 9.351	\$ 57.354
2025-2	\$ 48.003	\$ 9.351	\$ 57.354
2026-1	\$ 49.443	\$ 9.632	\$ 59.075
2026-2	\$ 49.443	\$ 9.632	\$ 59.075

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010202460031902**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al contribuyente **RAFAEL MANTILLA DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.223.032, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202602-00001462
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

**RESOLUCIÓN No. 4-R--202602-00001462 DE 27 DE FEBRERO DE 2026**

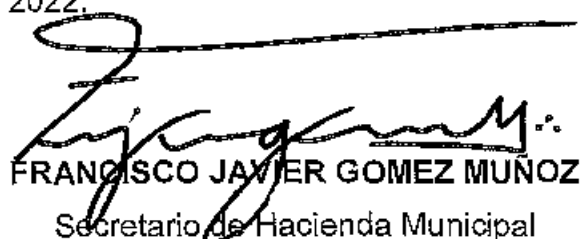
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

**010202460031902**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivera- Abogada CPS 